



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Instituto Nacional de Medicina Genómica

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria

A la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Partida Presupuestal

34501 “Seguros de Bienes Patrimoniales”

Abril, 2018



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Medicina Genómica, en lo sucesivo “**EL INMEGEN**” en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción IX, 25 Primer Párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**LA LEY**”, artículos 35, 39 y 51 del Reglamento de “**LA LEY**” en adelante “**EL REGLAMENTO**”, así como los demás artículos relacionados o disposiciones relativas aplicables vigentes, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección de Administración, ubicada en Periférico Sur número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, Teléfono 53501900 ext. 1914, y de conformidad con la **Convocatoria Pública No. LA-012NCH001-E146-2018** publicada en CompraNet el día **12 de abril de 2018**, y para su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día **19 de abril del 2018**, convoca a los licitantes que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establece en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de “**LA LEY**”, así como en los artículos 49 fracción IX, 59 y 72 la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a participar en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Con fundamento en el artículo 26 Bis fracción II de “**LA LEY**” este procedimiento de licitación pública será Electrónica, en la cual los licitantes únicamente podrán participar presentando sus propuestas a través del Sistema CompraNet.

ÍNDICE

I.	<u>Datos generales de la Licitación Pública</u>	Página
a)	Actuación de servidores públicos de conformidad con el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en adelante “ El Protocolo ”	6
b)	Área contratante y requirente	7
c)	Medio que se utilizará y carácter del procedimiento	7
d)	Número de identificación de la convocatoria	8
e)	Ejercicio fiscal de la contratación	8
f)	Idioma en que deberán presentar las proposiciones	8
g)	Disponibilidad presupuestaria	8
h)	Procedimiento, Requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación	8
Requisitos Generales		
	1. Presentación de las propuestas	8
	2. Lugar de prestación del servicio	9
	3. Vigencia del servicio a contratar	9
	4. De la calidad del servicio a contratar	9
	5. Registros, marcas y otros derechos	9
	6. Relaciones laborales	9
	7. Subcontratación del servicio a contratar	10
	8. Responsabilidad civil	10
	9. Manifiesto de vigencia y precios fijos	10
	10. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio	10
	11. Conflicto de Intereses	10
	12. Experiencia del Licitante	11
	13. Pólizas y Facturación	11
Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.		
	1. Modificaciones a la convocatoria	11
	2. Causas para declarar desierta la Licitación	11
	3. Suspensión temporal o cancelación de la Licitación	12
	4. Impuestos y derechos	13
	5. Sanciones	13
	6. Controversias	13
	7. Aclaraciones finales	13
II.	<u>Objeto y alcance de la Licitación Pública</u>	
a)	Especificaciones y cantidades del servicio a contratar	14
b)	No existe agrupamiento de partidas	14

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

c)	Precios máximos de referencia.....	14
d)	Normas.....	14
e)	Método para la aplicación de pruebas.....	14
f)	Cantidades a contratar.....	14
g)	Modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.....	14
h)	Procedimiento de adjudicación.....	14
i)	Modelo de contrato.....	14

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación Pública

a)	Reducción de plazos.....	15
b)	Actos.....	15
	1. Junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación.....	15
	1.1 Escrito de Interés en participar en la Junta de Aclaraciones.....	15
	2. Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	17
	2.1 Escrito de Interés en participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.....	17
	2.2 Requisitos Formales de las Proposiciones.....	18
	2.3 Apertura de Proposiciones.....	19
	3. Fallo.....	20
	4. Firma del contrato.....	21
	5. Publicación en tablero informativo.....	23
c)	Proposiciones a través del servicio postal o mensajería.....	23
d)	Vigencia de proposiciones.....	23
e)	Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.....	23
f)	Presentación de proposiciones.....	25
g)	Presentación de documentación distinta a la que conforma las propuestas técnicas y económicas.....	25
h)	Revisión preliminar de documentación.....	25
i)	Acreditación de existencia legal.....	25
j)	Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de presentación y apertura de proposiciones..	25
k)	Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.....	25

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

a)	Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse será motivo de desechamiento...	25
b)	Causas de desechamiento de las propuestas.....	27

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

	5.1. Evaluación.....	29
	5.1.1 Evaluación Técnica de la proposición.....	29
	5.1.2 Evaluación Económica de la proposición.....	30
	5.1.3 Adjudicación.....	30
	5.2. Criterios de desempate.....	30

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

VI.	<u>Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.</u>	
a)	Acreditación legal.....	31
b)	Manifiesto de nacionalidad mexicana del licitante.....	31
c)	Cumplimiento de normas.....	32
d)	Dirección de correo electrónico del licitante.....	32
e)	Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de “ LA LEY ”.....	32
f)	Declaración de Integridad del licitante.....	32
g)	Manifiesto de contar con personal con discapacidad.....	33
h)	Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).....	33
i)	Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.....	33
j)	Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.....	33
k)	Propuesta Técnica y Económica.....	34
l)	Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.....	34
VII.	<u>Domicilio para presentar inconformidades.</u>	35
VIII.	<u>Relación de Anexos (formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones).</u>	35

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

I. Datos generales de la Licitación Pública.

a) Actuación de servidores públicos de conformidad con el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en adelante “El Protocolo”.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración de “**EL INMEGEN**”, en cumplimiento con lo establecido en “El Protocolo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en el mismo medio de difusión oficial, el cual se encuentra para su consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y se anexa a la presente Convocatoria para su referencia como Anexo XV Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-012NCH001-E146-2018, para la contratación del “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica**”, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar “**El Protocolo**”.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento citado al rubro de la presente Convocatoria que:

- A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente Convocatoria serán videograbadas y se registrarán por las disposiciones y Lineamientos Generales de “**El Protocolo**”, en los procedimientos que a continuación se enuncian:
 - Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos de “**EL INMEGEN**”, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los “Lineamientos de Protección de Datos Personales”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005 (**Los licitantes que sus datos personales serán tratados de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**).
 - Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos de “**EL INMEGEN**”, ante el Órgano Interno de Control en el “**EL INMEGEN**”, ubicado en Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la Ciudad de México, teléfono 5350 1900, extensión 1914; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de “**EL INMEGEN**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso d), de “**El Protocolo**”.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

b) Área contratante y requirente.

El área contratante y requirente es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración de “**EL INMEGEN**”.

c) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 28, fracción I de “**LA LEY**”, el medio que se utilizará para esta convocatoria de Licitación Pública será de manera Electrónica, siendo el carácter del procedimiento para esta Convocatoria Nacional, por lo que los licitantes exclusivamente deberán presentar sus proposiciones en forma Electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en la (s) junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y acto de fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía los efectos que se señalan en el artículo 27 de “**LA LEY**”.

Se precisa que para esta Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica, los licitantes deberán firmar su propuesta técnica y económica tal y como lo establece la “*Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet*”, numeral 6, punto 6.3 “*Envío y firma de proposiciones*”, misma que podrán descargar en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en el apartado de ayuda para licitantes (<https://sites.google.com/site/cnetrupc/>).

Los licitantes participantes deberán considerar los requisitos técnicos siguientes:

CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c) Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d) Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet en donde manifiesten, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, que aceptan que se tendrán por **no presentadas sus proposiciones y demás documentación** requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Conforme al artículo 30 de “**LA LEY**”, la presente Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención es gratuita.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Se publicará un resumen en el Diario Oficial de la Federación.

Para esta Licitación Pública Nacional Electrónica **no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.**

d) Número de identificación de la convocatoria.

El número de identificación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica es No. LA-012NCH001-E146-2018.

e) Ejercicio fiscal de la contratación

La contratación abarcará únicamente el ejercicio 2018 por lo que el servicio incluido en el presente procedimiento será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio 2018.

El presente procedimiento se realizará, **a través de contrato a precio fijo**, en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Idioma en que deberán presentar las proposiciones.

Las proposiciones y anexos, deberán presentarse en idioma **español** y cotizarse en moneda nacional.

g) Disponibilidad presupuestaria.

La presente Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”, se llevará a cabo con autorización presupuestal emitida por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración, mediante memorándum SRF/DP/119/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se precisa que se Cuenta con disponibilidad presupuestaria (de origen fiscal) en la partida 34501 “Seguros de Bienes Patrimoniales”, para el pago del servicio objeto de la contratación.

h) Procedimiento, Requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y otros requisitos que se precisan los que a continuación se detallan:

Requisitos Generales

1. Presentación de las propuestas

Para participar en la presente Licitación, es requisito indispensable, que cada licitante presente una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria; la omisión de algún

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de **“LA LEY”**, será motivo de descalificación.

Ninguno de los términos y condiciones señalados tanto en esta convocatoria como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

2. Lugar de prestación del servicio.

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que en caso de que resulte ganador, la prestación del servicio será en el inmueble ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

3. Vigencia del servicio a contratar

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por el representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar ganador, el periodo de prestación del servicio será **del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.**

4. De la calidad del servicio a contratar

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por el representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, en el que se obliga a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable. Los licitantes deberán manifestar que cuentan con la infraestructura y capacidad suficientes para prestar el servicio objeto de esta licitación.

5. Registros, marcas y otros derechos

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que asumirán la responsabilidad total en caso de que durante la prestación del servicio se infrinjan patentes, marcas o viole registro de derechos.

6. Relaciones Laborales

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que acepta que será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este proceso licitatorio, estará bajo la responsabilidad directa de él y por tanto, en ningún momento se considerará a **“EL INMEGEN”** como patrón sustituto o solidario, ni al licitante como intermediario, por lo que **“EL INMEGEN”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose el licitante a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL INMEGEN”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Asimismo, a que en caso de resultar adjudicado se compromete presentar sus informes de cumplimiento en temas patronales.

7. Subcontratación del servicio a contratar.

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que se obliga a que el servicio, objeto de la Convocatoria **NO** podrá ser subcontratado y serán por cuenta y responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, quien lo entregará de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

8. Responsabilidad Civil

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad a que en caso de resultar ganador se obliga a responder por los daños materiales que debido a su inobservancia o negligencia se lleguen a causar a “**EL INMEGEN**” y por los daños y perjuicios que por dichos conceptos se lleguen a causar a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante la prestación del servicio, quedando obligado a resarcir a “**EL INMEGEN**” de cualquier gasto o costo comprobable que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

9. Manifiesto de vigencia y precios fijos

Los licitantes deberán presentar un escrito en papel membretado de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por su representante legal, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que aceptan sostener el precio del servicio pactado en el contrato, fijo durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato.

10. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de “**LA LEY**”, los licitantes, deberán presentar un escrito en papel membretado a través de CompraNet, en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que conocen la forma en que la convocante procederá a verificar las especificaciones del servicio, conforme lo establecido en el **anexo I** de la Convocatoria, asimismo que manifiesta su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se darán por recibidos o aceptados.

El área responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato específico que se formalice, así como la aceptación, recepción y satisfacción de los servicios objeto de la presente convocatoria, será la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través del Lic. Hector Mario Rojas Cuendia, Jefe del Departamento de Servicios.**

11. Conflicto de intereses

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmado por su representante legal, en donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que ni el que suscribe, ni ninguno de los socios accionistas del licitante participante (la empresa), tienen conflicto de intereses en la contratación del servicio, y que no tienen vinculación académica, de negocios o familiar, ni dentro de sus clientes una persona

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

física o moral, que pudiera representar conflicto de intereses con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en la contratación y seguimiento del servicio. Asimismo, que se obliga a dar aviso por escrito a “**EL INMEGEN**”, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a “**EL INMEGEN**”, por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada la contratación que le fuere adjudicada.

Se entiende por Conflicto de Interés la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de conformidad con el Art. 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. Experiencia del licitante

El licitante deberá acreditar mediante 2 copias simples de contratos, celebrados en el transcurso de los años 2014, 2015 y 2016, donde demuestre la experiencia de al menos 2 años con dependencia y sector privado, con los cuales acredite haber proporcionado el servicio similar a lo solicitado en la presente Convocatoria. Los contratos deberán contener: Nombre del Cliente, Objeto de la contratación y vigencia (fecha de inicio y terminación), firma.

13. Pólizas y Facturación

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmado por su representante legal, donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados entregarán las pólizas y la facturación del servicio objeto de la presente Convocatoria, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles, siguientes a la emisión del fallo, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.

1. Modificaciones a la convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de “**LA LEY**”, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, “**EL INMEGEN**” podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el **séptimo día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones. Las modificaciones se difundirán en **CompraNet**, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio convocado originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas.

2. Causas para declarar desierta la Licitación.

La licitación se podrá declarar desierta con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de “**LA LEY**” y 58 de su Reglamento, en los supuestos siguientes:

2.1. Si no se presenta cuando menos una proposición al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- 2.2. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan la totalidad de los requisitos solicitados en la presente convocatoria o sus anexos, o el precio del servicio ofertado no resulte aceptable.
- 2.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 2.4. Por cualquier otra causa señalada en **“LA LEY”** o **“EL REGLAMENTO”**.
- 2.5. Si se tiene evidencia de acuerdo entre los licitantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

Cuando la Licitación se declare desierta **“EL INMEGEN”**, observará los procedimientos legales que correspondan.

3. Suspensión temporal o cancelación de la Licitación.

- 3.1. La Secretaría de la Función Pública podrá suspender temporalmente la licitación por razones debidamente fundadas y motivadas, debiendo asentarse en el acta correspondiente los motivos por los cuales se determina dicha suspensión, fijándose el día y la hora en que se reanudará dicho evento, o bien se podrá notificar la reanudación de este por escrito a los involucrados.
- 3.2. Se podrá cancelar la licitación cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios no se realicen conforme a lo establecido en **“LA LEY”** o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, **“EL INMEGEN”** reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.
- 3.3. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas responsables que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios en **“EL INMEGEN”** e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.
- 3.4. **“EL INMEGEN”** podrá cancelar la licitación o conceptos incluidos en la misma, en caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación del servicio, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante.

En estos casos se avisará por escrito a través de CompraNet a los licitantes involucrados en la Licitación.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la licitación, se reanudará ésta, previo aviso por escrito a través de CompraNet a todos los involucrados.

Solamente podrán seguir participando las propuestas que no se hubiesen descalificado hasta el momento de la suspensión.

Dichas cancelaciones podrán efectuarse en cualquier tiempo, desde la publicación de la convocatoria y hasta antes de la firma del contrato.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

4. Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el licitante con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en la parte económica.

5. Sanciones.

La Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en “**EL INMEGEN**” aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de “**LA LEY**”, así como las referidas en el Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al licitante que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- 5.1 El licitante que injustificadamente y por causas imputables al mismo no formalice dos o más contratos que le haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
- 5.2 Al proveedor al que se le haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.
- 5.3 Al proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- 5.4 Los que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- 5.5 Las que se encuentren en cualquier de los supuestos del artículo 50 o en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 60 de “**LA LEY**”.
- 5.6 Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de “**LA LEY**”.
- 5.7 Aquellas que derivan de faltas u omisiones señaladas en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de ésta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en “**LA LEY**”, su Reglamento y en las disposiciones de carácter federal aplicables.

7. Aclaraciones finales.

Podrán asistir a los actos públicos de la licitación; las cámaras, colegios o asociaciones profesionales, otras organizaciones no gubernamentales y cualquier persona física que manifieste su interés de estar presente en los mismos. En cualquiera de estos casos, los participantes deberán registrar su asistencia previa identificación y abstenerse de intervenir en cualquiera de los mismos.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

II. Objeto y alcance de la Licitación Pública.

a) Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.

El objeto de la presente Convocatoria es la contratación del “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica**” de acuerdo a las especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I** de la presente Convocatoria.

b) No existe agrupamiento de partidas.

La adjudicación del servicio objeto de la presente Convocatoria, será **por la totalidad de la partida única, a un solo licitante** de acuerdo a las especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I** de la Convocatoria, por lo que los licitantes deberán presentar sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria, **no se aceptarán opciones.**

c) Precios máximos de referencia.

En este procedimiento no se establecen precios máximos de referencia.

d) Normas

En este procedimiento no se establece el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM's), Normas Mexicanas (NMX) y/o normas internacionales.

e) Método para la aplicación de pruebas.

Para este procedimiento no es necesaria la aplicación de pruebas.

f) Cantidades a contratar.

Las cantidades del servicio a contratar, se precisan en el **Anexo I** de esta Convocatoria.

g) Modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

La presente contratación **NO** estará sujeta a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

h) Procedimiento de adjudicación.

El servicio contenido en el **Anexo I** será adjudicado por la **Partida Única**, a **un solo licitante** que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales haya presentado la propuesta económica solvente más baja, siempre y cuando su precio resulte conveniente.

i) Modelo del contrato.

El modelo de contrato que servirá para formalizar las obligaciones respectivas, se detalla en el **Anexo XII** de la presente convocatoria.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación Pública.

a) Reducción de plazos

En la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica no se considera la reducción de plazos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de “**LA LEY**”, y del artículo 43 de “**El Reglamento**”.

b) Actos.

Se informa el siguiente calendario de eventos:

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de Aclaraciones	18 de abril de 2018 11:00 horas	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación).
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de abril de 2018 11:00 horas	
Fallo	27 de abril de 2018 17:30 horas	
Firma del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del Fallo	Periférico Sur Número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de “**La Ley**” y quinto párrafo del artículo 45 de “**El Reglamento**”, a los actos de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1. Junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **miercoles día 18 de abril del 2018 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet.

1.1 Escrito de interés en participar en la Junta de Aclaraciones.

Solamente podrán formular aclaraciones a la Convocatoria los licitantes que lo solicite, para lo cual, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que expresen su interés en participar en la Junta de Aclaraciones y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conforme al **Anexo X**, junto con sus solicitudes de aclaraciones a la convocante en el término que se establece en este numeral, manifestando en todos los casos los datos

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

generales del interesado y en su caso, del representante legal, esto de conformidad con el artículo 33 Bis de “**LA LEY**”.

Los licitantes deberán presentar su escrito y sus preguntas a través de CompraNet, **mediante versión electrónica (formato Word)**, utilizando y requisitando debidamente para tal efecto el **Anexo X** de la presente Convocatoria **a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la junta de aclaraciones. Las preguntas recibidas con posterioridad a ésta fecha y hora, por resultar extemporáneas, no serán contestadas.** Al término de la referida sesión no habrá posibilidad de aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de esta Convocatoria.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el servidor público designado quien será asistido por un representante del Área Técnica o Área Requirente de los servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del Reglamento, en las Licitaciones Públicas Electrónicas, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante, informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

No obstante, si las aclaraciones requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad o en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la Convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las juntas de aclaración que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o las ulteriores.

De conformidad con el artículo 33 de “**LA LEY**”, las **modificaciones y aclaraciones** que se realicen por la Convocante se podrán llevar a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en el Sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Las modificaciones que se mencionan, en ningún caso podrán consistir en sustitución del servicio solicitado originalmente, adición a otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se levantará el acta correspondiente, misma que será cargada en CompraNet para su consulta, en la que se hará constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante.

Las modificaciones derivadas del resultado de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria.

2. Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será el día **jueves 26 de abril del 2018** a las **11:00 horas**, a través de CompraNet.

2.1 Escrito de interés en participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de “**LA LEY**”, los licitantes deberán presentar de forma electrónica, a través de CompraNet, un escrito, en papel membretado y bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal, en el que expresen su interés en participar en la presentación y apertura de proposiciones, de conformidad al **Anexo XVI “Formato de escrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones”** de la presente Convocatoria y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguiente:

- **De la persona licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Los licitantes al presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán enviar su propuesta y documentación distinta a ésta **a más tardar con una hora de anticipación al inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, debiendo concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la SFP a través de CompraNet (mensaje que envía el sistema al correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de presentación y apertura de proposiciones.

Para poder participar en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, es requisito indispensable, que **cada licitante presente una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria**; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que no afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36, último párrafo de “**LA LEY**”, **no será motivo de**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

desechamiento.

Los licitantes al enviar formalmente a la Convocante sus proposiciones técnicas y económicas para el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria y sus anexos y por tanto, los mismos no podrán ser negociados, por lo que los licitantes se obligan a respetarlos y cumplirlos al pie de la letra en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos.

La proposición se integra por la propuesta técnica **Anexo I “Especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades del servicio a contratar”, Anexo I-A Formato de Propuesta Técnica**, propuesta económica **Anexo II Formato de Propuesta Económica**) y la documentación distinta a la proposición.

Conforme lo establece el artículo 26, párrafo séptimo de “**LA LEY**” no se negociará ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como de las propuestas que presenten los licitantes.

2.2 Requisitos formales de las proposiciones:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 34 de “**LA LEY**”, la entrega de proposiciones del licitante se hará en sobre electrónico cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, se realizará de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmadas por representante legal, bajo protesta de decir verdad y debidamente foliadas en todas y cada una de las hojas que la integren. Al efecto se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de “**LA LEY**”.
- b) Se deberán presentar exclusivamente en idioma español y debidamente firmadas (firma del representante legal o persona facultada para ello).
- c) Se deberán presentar sin tachaduras ni enmendaduras, en sobre electrónico.
- d) Los licitantes, tanto personas físicas en lo aplicable, como morales, deberán presentar y requisitar el **Anexo V Formato de existencia jurídica** de la presente Convocatoria.
- e) Los licitantes indicarán el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones que resulten del contrato. Mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- f) Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por personas que tengan facultad para ello, conforme a lo indicado en el inciso i) Acreditación de existencia legal de la Sección III *“Forma y términos que regirán los diversos actos del*

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

procedimiento de Licitación Pública” de esta Convocatoria. Para acreditar lo señalado anteriormente, deberá requisitar íntegramente el **Anexo V**.

- g)** La propuesta técnica se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado del licitante, firmada autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo I-A Formato de Propuesta Técnica** de la presente Convocatoria, misma que se integrará con la descripción, condiciones y cantidades que contiene el **Anexo I “especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades del servicio a contratar”** de ésta Convocatoria.
- h)** La propuesta económica deberá ser presentada por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado del licitante, firmada autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo II Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, en la cual deberá señalarse el **precio unitario y total en pesos mexicanos** con número y letra, éste último señalando si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación. Los precios permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.

2.3 Apertura de proposiciones

Una vez verificada en CompraNet la existencia de proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica en términos de lo establecido en el numeral 27 del **“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual se hace de conocimiento de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria en el **Anexo XIV Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, y activada la pestaña de **“Apertura y Evaluación”** se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, abriendo todos los archivos que contenga el sobre electrónico, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las propuestas técnicas y económicas presentadas a través de CompraNet, deberán elaborarse preferentemente en formato PDF o, en su caso, utilizar archivos con terminación .doc o .xls. Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del registro federal de contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes participantes deberán tomar en cuenta el software institucional con el cual se realizará la descarga y apertura de proposiciones según la extensión de cada archivo electrónico que la contenga:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

EXTENSIÓN	PROGRAMA(S) UTILIZADO(S)
.pdf	Adobe acrobat 9.0 Pro ó Adobe Reader XI en Windows
.doc, .docx, .docm	Microsoft word 2010 en Windows
.xls, .xlsx, .xlsm	Microsoft Excel 2010 en Windows

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del “*Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

En el caso de que el sistema de CompraNet se interrumpa, la Convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se revisarán en forma cuantitativa las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar fe del importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, la cual se difundirá a través de CompraNet para efectos de su notificación.

En el acta se señalará el lugar, fecha y hora en la que se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para el acto de presentación de proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido para el fallo.

El análisis de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en la sección V. Criterios de evaluación y adjudicación de la presente Convocatoria.

3. Fallo.

El acto de fallo se llevará a cabo el **viernes 27 de abril de 2018 a las 17:30 horas**, a través de CompraNet. De conformidad con el artículo 37 de “**LA LEY**”, en este acto se emitirá el Fallo con el que se dará a conocer por escrito el resultado de la evaluación, así como el nombre del licitante ganador y las razones por las cuales, las proposiciones de los demás participantes no resultaron con adjudicación favorable.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita y a los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, los derechos y obligaciones derivadas de ésta serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el acta de Fallo.

En el caso de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, penúltimo párrafo de “**LA LEY**”.

En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.

Contra la resolución que contenga el Fallo solamente procederá la instancia de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de “**LA LEY**”.

4. Firma del contrato.

Con fundamento en el artículo 46 de “**LA LEY**”, el licitante ganador, dentro de **los dos días hábiles siguientes a la notificación del fallo**, deberá exhibir la documentación de este numeral para la elaboración del contrato, a efecto de proceder a la formalización, misma que se llevará a cabo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado, por lo que una vez vencido el plazo sin que “**EL INMEGEN**” cuente con dicha documentación, no le será atribuible a ésta la falta de formalización de instrumento jurídico respectivo.

El licitante ganador previo a la firma del contrato, deberá entregar en original y copia para su cotejo la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

Para personas morales:

- Acta Constitutiva y sus reformas, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde al servicio objeto de la presente Convocatoria.
- Poder Notarial del representante Legal del que se desprenda sus facultades suficientes para comprometer y obligar a su representada al cumplimiento del contrato.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante del domicilio oficial y/o fiscal vigente
- Correo electrónico vigente
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte) y firma del representante Legal vigente.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato específico, el licitante ganador entregue la “**Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales**”, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la “**Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**”, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con antigüedad no mayor a 30 días naturales, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual se encuentra como **Anexo XV Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

Para personas físicas:

- Acta de nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante del domicilio oficial y/o fiscal vigente
- Correo electrónico vigente
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte) y firma del representante Legal vigente.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Oficio Circular publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato específico, el licitante ganador entregue la “**Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales**”, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la “**Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**”, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con antigüedad no mayor a días naturales, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual se encuentra como **Anexo XV Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

De conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 46 de “**LA LEY**”, en caso de que el interesado no firme el contrato respectivo dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, “**EL INMEGEN**” sin responsabilidad para la misma, deberá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar al participante que haya presentado la siguiente proposición y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% de conformidad con lo asentado en el acta de fallo correspondiente.

5. Publicación en tablero informativo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de “**LA LEY**”, las actas de las Juntas de Aclaraciones, del acto de Presentación y Apertura de Propositiones, y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar de la misma en el tablero informativo ubicado en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en el sótano 1, del edificio sede, ubicada en Periférico Sur Número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, por un término no menor de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la sección de Difusión del Anuncio al Público en General de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes participantes en el acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma para efectos de su notificación.

c) Propositiones a través del servicio postal o mensajería

No se recibirán propositiones de forma presencial ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

d) Vigencia de propositiones.

Una vez recibidas las propositiones, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideraran vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

e) Requisitos para la presentación de propositiones conjuntas.

De conformidad con el artículo 34 de “**LA LEY**” y 44 de su Reglamento, los licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de “**LA LEY**”, podrán agruparse para presentar conjuntamente propositiones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de “**EL INMEGEN**”, las obligaciones de cada una de las partes que participan conjuntamente, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, para lo cual deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en el presente numeral y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Así mismo se requiere que cada una de las personas que conforman la agrupación, deberán presentar los requisitos solicitados en el inciso i) “Acreditación de existencia Legal” de la sección III y IV “Enumeración de los requisitos que deberá cumplir los licitantes” que deben cumplir los licitantes”, y en caso de resultar adjudicado, el requisito del inciso j) “Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado” de la sección VI de la presente convocatoria.

f) Presentación de proposiciones.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

g) Presentación de documentación distinta a la que conforma las propuestas técnicas y económicas.

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de anexos genéricos, la documentación distinta a la que conforman las propuestas técnica y económica, misma que formará parte de su proposición.

h) Revisión preliminar de documentación.

No se efectuará revisión preliminar de documentación.

i) Acreditación de existencia legal.

Los representantes legales de los licitantes que suscriban la proposición de la licitación, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar por escrito de forma electrónica, a través de CompraNet debidamente requisitado el **Anexo V** formato de “Existencia Jurídica del licitante” el cual aplica para personas físicas y morales. **Anexando copia simple de Acta Constitutiva, Acta de nacimiento (según sea el caso) e Identificación oficial por ambos lados.**

j) Parte de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Por ser una Licitación Electrónica no se rubricarán las proposiciones.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.

Las indicaciones relativas al fallo, se establecen en el numeral 3 del inciso b) de la sección III de la presente convocatoria

Asimismo, las indicaciones relativas a la firma del contrato, se establecen en el numeral 5 del inciso b) de la sección III de la presente convocatoria.

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

- a) Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse será motivo de desechamiento.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Requisito No.	Numeral de la convocatoria	Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
1	Sección III, Inciso b), numeral 2.2, incisos g) y h), Sección VI, inciso k)	Presentación de proposiciones (Formato de Propuesta Técnica Anexo I-A y económica Anexo II)	SI
2	Sección I, inciso c)	Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga	SI
3	Sección I, Requisitos Generales, numeral 2	Escrito Lugar de presentación del servicio	SI
4	Sección I, Requisitos Generales, numeral 3	Escrito de vigencia del servicio a contratar	SI
5	Sección I, Requisitos Generales, numeral 4	Escrito de la calidad del servicio a contratar	SI
6	Sección I, Requisitos Generales, numeral 5	Escrito sobre responsabilidad en materia de registros, marcas y otros derechos.	SI
7	Sección I, Requisitos Generales, numeral 6	Escrito de relaciones laborales	SI
8	Sección I, Requisitos Generales, numeral 7	Escrito sobre subcontratación	SI
9	Sección I, Requisitos Generales, numeral 8	Escrito sobre responsabilidad civil	SI
10	Sección I, Requisitos Generales, numeral 9	Escrito sobre vigencia y precios fijos	SI
11	Sección I, Requisitos Generales, numeral 10	Escrito sobre verificación de las especificaciones y aceptación del servicio	SI
12	Sección I, Requisitos Generales, numeral 11	Escrito sobre conflicto de intereses	SI
13	Sección I, Requisitos Generales, numeral 12	Experiencia del Licitante	SI
14	Sección I, Requisitos Generales, numeral 13	Escrito de entrega de Pólizas y Facturación	SI
15	Sección III, inciso b), numeral 2.1	Escrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Anexo XVI)	SI
16	Sección III, inciso i) e Inciso a) de la Sección VI	Formato de existencia jurídica (Anexo V) y copia de Acta constitutiva o Acta de nacimiento (según sea el caso) e identificación oficial vigente	SI

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Requisito No.	Numeral de la convocatoria	Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
17	Sección VI, inciso b)	Manifiesto de nacionalidad mexicana (Anexo IX)	SI
18	Sección VI, inciso d)	Manifestación de Dirección de correo electrónico	SI
19	Sección VI, inciso e), numeral 1	Restricciones del artículo 50 de “ LA LEY ” (Anexo IV)	SI
20	Sección VI, inciso e), numeral 2	Restricciones del artículo 60 antepenúltimo párrafo de “ La Ley ” (Anexo VIII)	SI
21	Sección VI, inciso f)	Declaración de Integridad del licitante (Anexo VI)	SI
22	Anexo VII	Compromiso con la transparencia con terceros (Anexo VII)	SI
23	Sección VI, inciso g)	Manifiesto de contar con personal con discapacidad	NO
24	Sección VI, inciso h)	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Anexo XI	NO
25	Sección VI, inciso l)	Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género	NO
26	Sección III, inciso e), Sección VI, inciso i)	Presentación de proposiciones conjuntas	NO

b) Causas de desechamiento de las propuestas

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción XV de “**LA LEY**”, se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, que afecten la solvencia de la proposición.
2. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito estipulado en la presente Convocatoria quedarán desechadas.
3. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la prestación del servicio o presente contradicción entre los diversos documentos de la propuesta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el fallo.
4. Se desecharán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

5. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio solicitado en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.
6. Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera.
7. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
8. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
9. Cuando presenten más de una propuesta técnica y/o económica.
10. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **“LA LEY”**.
11. Cuando el licitante no acepte la corrección que realice la Convocante en caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes presentados por el licitante en su proposición.
12. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
13. Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del área requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza del servicio a contratar no sea posible la reducción del servicio.
14. Por cualquier otra violación a las disposiciones de **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”** u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la Convocatoria de la Licitación Pública; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 56 de **“LA LEY”**, las proposiciones desechadas durante la Licitación Pública Nacional Electrónica podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1. Evaluación.

El criterio de evaluación que aplicará a las proposiciones presentadas en la presente Convocatoria para la contratación del “**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica**”, así como para la adjudicación del contrato, será el denominado “**Binario**”.

El uso del criterio binario se establece con base en la experiencia adquirida de procedimientos de contratación anteriores; éste se determinó atendiendo a que la naturaleza del servicio objeto de la presente Convocatoria, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los servicios objeto de la presente Convocatoria, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituye el precio más bajo y cumplir con la experiencia solicitada.

Las características del servicio solicitado en la presente Convocatoria deberá ser prestado de manera completa para el cumplimiento del objetivo para el cual fue solicitado, por lo cual no es posible establecer parámetros o criterios que evalúen un porcentaje de cumplimiento no siendo posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes así como costo beneficio, solamente un sistema binario estableciendo si cumple o no cumple con lo solicitado.

El uso del sistema binario se establece ya que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas recibidas a través de CompraNet.

5.1.1 Evaluación Técnica de la proposición

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas se aplicará una evaluación binaria, la cual consiste en evaluar “**Si cumple**” o “**No cumple**” con la documentación solicitada en esta Convocatoria y en sus Anexos, referida en la Sección IV “*Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes*”, inciso a) “*Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento*” y si su Proposición Técnica cumple íntegramente con los servicios solicitados acorde a las especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades que se precisan en el **Anexo I** de la presente Convocatoria, para lo cual se observará lo siguiente:

La Convocante a través del Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales (Área Técnica y Requirente), evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación antes referida y la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica del licitante con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y sus Anexos, emitiendo un análisis, señalando las Proposiciones Técnicas que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de las especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades del servicio que se precisa en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

5.1.2 Evaluación Económica de la Proposición

Para proceder a la evaluación de la Proposición Económica de los licitantes, se excluirá del precio ofertado del licitante, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier impuesto que genere el servicio objeto de la presente Convocatoria y sólo se considerará el precio neto propuesto.

La Proposición Económica que oferte el precio más bajo, de los técnicamente aceptados, será la proposición adjudicada.

5.1.3 Adjudicación

Sólo se podrá adjudicar el contrato específico al licitante cuya proposición cumpla con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la presente Convocatoria y la Propuesta Económica sea el precio más bajo para cada una de las partidas, de conformidad al resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

Para efecto de lo anterior, en la sección IV “*Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes*”, inciso a) “*Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento*”, de la presente Convocatoria, se da a conocer a los licitantes participantes, los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los que no afectan la solvencia de la misma.

El contrato **se adjudicará**, de entre los licitantes, a aquel cuya proposición cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

De igual manera, la Convocante dará preferencia a las propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, como a las empresas que se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en el inciso h) “*Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)*” de la sección VI “*Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes*” de la presente Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 55 de “**EL REGLAMENTO**”, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el acta de Fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

5.2. Criterios de desempate

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de “**LA LEY**” y artículo 54 de su Reglamento, se deberá adjudicar al contrato específico bajo los siguientes términos:

- En caso de que dos o más proposiciones empaten en la proposición económica y ambas hayan presentado el requisito solicitado en el inciso g) “*Manifiesto de contar con personal con discapacidad*” de la sección VI, la adjudicación se efectuará a quien haya presentado

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

el requisito solicitado en el inciso h) “Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)” de la sección VI, aclarando que en primer término se considerará a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Asimismo, el licitante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de “**LA LEY**”

- De persistir el empate en las proposiciones económicas, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se celebre en el propio Acto de Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los participantes en el sorteo y por los servidores públicos que intervengan en el acto.

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a) Acreditación legal.

Los representantes legales de los licitantes que suscriban la proposición de la licitación, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar en forma electrónica a través de CompraNet debidamente requisitado el **Anexo V** formato de “Existencia Jurídica del licitante”, el cual aplica para personas físicas y morales, anexando la siguiente documentación:

Tratándose de personas morales:

- Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal vigente (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte)

Tratándose de personas físicas:

- Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte)

b) Manifiesto de nacionalidad mexicana del licitante.

1. El licitante deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante legal, en donde manifieste que es de nacionalidad mexicana a través del formato establecido en el **Anexo IX**.

Asimismo, el licitante que resulte ganador previo a la firma del contrato y/o pedido, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de **“LA LEY”**.

c) Cumplimiento de normas.

En este procedimiento no se establece el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM's), Normas Mexicanas (NMX) y/o normas internacionales.

d) Dirección de correo electrónico del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de **“LA LEY”**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento, los licitante deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su dirección de correo electrónico.

e) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de “LA LEY”.

1. Restricciones del artículo 50 de “LA LEY”.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal, en donde manifiesten no encontrarse dentro de las restricciones establecidas en el artículo 50 de **“LA LEY”** a través del formato establecido en el **Anexo IV**.

2. Restricciones del artículo 60 antepenúltimo párrafo de “LA LEY”.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y bajo protesta de decir verdad firmado por su representante legal, en donde manifiesten no encontrarse dentro de las restricciones establecidas en el artículo 60 antepenúltimo párrafo de **“LA LEY”** a través del formato establecido en el **Anexo VIII**.

f) Declaración de Integridad del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción IX de **“LA LEY”**, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado firmado por su representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, su total integridad para abstenerse de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante que participen en el procedimiento licitatorio, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes participantes a través del formato establecido en el **Anexo VI**.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

g) Manifiesto de contar con personal con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de “**LA LEY**”, los licitantes podrán acreditar que al menos el 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante los siguientes documentos:

- Escrito en papel membretado, presentado de forma electrónica a través de CompraNet firmado por el licitante, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con personal con discapacidad en una proporción de al menos 5% (cinco por ciento) de la totalidad de la plantilla de empleados, a la cual deberá anexar:
 - a. Relación del personal con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, computada hasta la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente Convocatoria.
 - b. Aviso de alta y constancia que indique que los trabajadores están inscritos al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

h) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de “**LA LEY**”, los licitantes, en su caso, deberán presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante legal en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a través del formato establecido en el **Anexo XI** o bien presenten copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.

i) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Los licitantes que se ubiquen en este supuesto deberán entregar el convenio de participación conjunta correspondiente en los términos que se señalan en el inciso e) de la sección III de la presente Convocatoria.

j) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar:

- El documento vigente expedido por el SAT, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que se señalan en la sección III, numeral 5 de la presente convocatoria.
- El documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que se señalan en la sección III, numeral 5 de la presente convocatoria.

Los documentos que deberá presentar el licitante adjudicado con quien se vaya a celebrar el contrato o pedido, deberán entregarse previo a la formalización de cada contrato o

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

pedido, aun cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación. Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en los artículos 34 de “**LA LEY**”, las personas deberán presentar el acuse de recepción a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en esa propuesta.

k) Propuesta Técnica y Económica

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable, que cada licitante presente una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de “**LA LEY**”, será motivo de desechamiento.

El sobre electrónico de la proposición deberá contener lo que a continuación se solicita, en papel membretado y firmado por persona facultada:

- a) El formato que aparece como **Anexo I-A Formato de Propuesta Técnica**, se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado por persona facultada, donde describirá de manera detallada las especificaciones de los servicios que ofrece, en concordancia con lo señalado en el **Anexo I Especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades de los servicios solicitados** especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo.
- b) El formato que aparece como **Anexo II Formato de Propuesta Económica**, se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado, legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado por persona facultada, indicando el importe unitario y costo total del servicio, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria.

De conformidad con el artículo 107, de “**EL REGLAMENTO**”, la Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados en CompraNet, los licitantes deberán conservar la información que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control en “**EL INMEGEN**”, cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en sobre electrónico, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

l) Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género

El licitante podrá acreditar haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de “**LA LEY**”.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

VII. Domicilio para presentar inconformidades.

El licitante podrá presentar su inconformidad al proceso licitatorio ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México o ante el Órgano Interno de Control de la convocante, ubicado en la planta baja del edificio sede, ubicada en Periférico Sur Número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la Ciudad de México, o bien en la dirección electrónica de [CompraNet www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), quienes conocerán de estas, debiendo presentarse dentro de los 6 días hábiles siguientes en términos del artículo 65 de “**LA LEY**” en sus fracciones de la I a la V.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

VIII. Relación de Anexos (formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones).

- Anexo I** Especificaciones técnicas el cual deberá contener descripción, condiciones y cantidades del servicio solicitado, requisitos mínimos que deberá tomar en cuenta para la elaboración de su Proposición.
- Anexo I-A** Formato de Propuesta Técnica.
- Anexo II** Formato de propuesta económica.
- Anexo III** Modelo de carta poder.
- Anexo IV** Ejemplo de carta del artículo 50 de “LA LEY”.
- Anexo V** Formato de existencia jurídica del licitante.
- Anexo VI** Declaración de integridad del licitante.
- Anexo VII** Compromiso con la transparencia con terceros.
- Anexo VIII** Ejemplo de carta del artículo 60 antepenúltimo párrafo de “LA LEY”.
- Anexo IX** Escrito de Nacionalidad Mexicana del Licitante.
- Anexo X** Formato de escrito para asistir a la junta de aclaraciones y poder formular preguntas.
- Anexo XI** Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- Anexo XII** Modelo de contrato.
- Anexo XIII** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y sus modificaciones.
- Anexo XIV** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.
- Anexo XV** Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
- Anexo XVI** Formato de escrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones

Autorización de Convocatoria

Ciudad de México a 11 de abril de 2018

A t e n t a m e n t e

C.P. Miguel Espinosa Pérez

Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Adscrito a la Dirección de Administración



**Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo I

**Especificaciones técnicas, descripción,
condiciones y cantidades del servicio a contratar**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo I

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL Y SUS CONTENIDOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN COMODATO Y/O DE TERCEROS EN DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CONSISTENTE EN, PERO NO LIMITADO A:

- A.** EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES, CRISTALES, MEJORAS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, SÓTANOS, ESTACIONAMIENTOS, BARDAS, JARDINES, INCLUYENDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, SUS ACCESORIOS Y LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO: AGUA, ALUMBRADO, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, REFRIGERACIÓN, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO.
- B.** MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE LABORATORIO, REFRIGERADORES, ULTRA REFRIGERADORES, MAQUINARIA, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, ACERVO CIENTIFICO Y CULTURAL Y EN GENERAL TODOS LOS CONTENIDOS PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

RIESGOS CUBIERTOS:

SE AMPARAN LOS BIENES ANTES DESCRITOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES, CONTRA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, A FIN DE REPONER LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD Y DIMENSIONES SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIDO EL SINIESTRO, DESTACANDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES

- **TODO RIESGO DE INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN.**

SE INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE ORIGINEN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.

- **TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA.**

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL TODO ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, COMO PUEDE SER: EL RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

- **HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN Y ENFANGAMIENTO.**
- **HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS.**
- **CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS O CAÍDA DE OBJETOS DE LOS MISMOS.**
- **COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES.**

DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO

- **VANDALISMO DE PERSONAS AISLADAS.**

ENTENDIÉNDOSE POR VANDALISMO, LOS ACTOS EJECUTADOS POR PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS AL BIEN AMPARADO.

- **DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**

LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

SE CUBRE LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON SUMA ASEGURADA DE **\$100'000,000.00 M.N. (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ASI COMO EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR Y LA REMOCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ESCOMBROS DE BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS CUANDO SEA NECESARIO PARA LA REPARACIÓN.

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS TRABAJOS, MANIOBRAS, GASTOS DE ESTUDIOS O PROYECTOS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, BUENAS PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS QUE REFIERAN A TEMAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABILIDAD.

ESTOS GASTOS INCLUYEN: RENTA DE PREDIOS PROVISIONALES, MUDANZA, LUZ Y FUERZA Y CALEFACCIÓN DE LA UBICACIÓN PROVISIONAL Y HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PROPIO, INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN (ENTENDIENDO POR ESTE CONCEPTO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS MATERIALES O MANO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACUERDO A LAS ACTUALIZACIONES DEL REGLAMENTO DE

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y NORMA MEXICANA DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SIN LIMITAR A LOS DEMÁS REGLAMENTOS FEDERALES. CONSIDERAR UN **10%** DE INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE CADA ESTRUCTURA), GASTOS POR ADAPTACIÓN TEMPORAL DE ALGUNA ÁREA DE DESCARGA, LOS ESCENARIOS DE GASTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

CONSIDERAR ENTRE OTROS EL INCREMENTO EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA NECESARIO PARA RESTITUIR O REHABILITAR LA OPERACIÓN NORMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, DESPUÉS DE QUE HAYA SUFRIDO ALGÚN EVENTO QUE IMPACTE EN LAS INSTALACIONES GENERALES Y QUE QUEDA CUBIERTO EN LOS ÁMBITOS DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. DE IGUAL FORMA SE CUBREN BAJO ESTE APARTADO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES LAS CUALES OPERARAN COMO UN SUB LIMITE UNICO Y COMBINADO DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA EXTRUCTURA SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR UBICACIÓN Y / O EVENTO.

EN CASO DE SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, PREVIAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, EN CADA EVENTO U OCURRENCIA. SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL PLAZO DE LA VIGENCIA CONTRATADA DE ESTA COBERTURA. LOS SALARIOS Y GASTOS FIJOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE LOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, EQUIPO, A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE CONTRATADOS EN LA PÓLIZA QUE AMPARA LOS DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

CADA EVENTO U OCURRENCIA DARÁ ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA. SI EN EL CASO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, OCURREN VARIOS DE ESTOS ACONTECIMIENTOS DENTRO DE UN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS Y/O MÁS HORAS CONSECUTIVAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SÓLO EVENTO, Y LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y GASTOS QUE CAUSEN DEBERÁN SER COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN. ASIMISMO EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA DETERMINARA LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE LAS 72 HORAS.

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS OBJETO DEL SEGURO DE LA SECCIÓN I Y II.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA Y POR UN PERIODO DE HASTA DE LA VIGENCIA CONTRATADA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **RIESGOS QUE AFECTEN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS; LA MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN; EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS;**

QUEDA AMPARADO TODO TIPO DE COMPUTADORAS, CONMUTADORES TELEFÓNICOS, CEREBROS ELECTRÓNICOS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTROMAGNÉTICO, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN OPERACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O BIEN FUERA DE USO, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS OCUPADOS Y/O CONTROLADOS POR EL ASEGURADO. LOS BIENES ANTES INDICADOS ESTARÁN CUBIERTOS CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES.

ROTURA DE MAQUINARIA. QUEDA AMPARADO TODO TIPO DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS A PRESIÓN; MIENTRAS SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, UTILIZADOS PARA FINES DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y/O PARA LA GENERACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE TENGA LEGALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD. LOS BIENES ANTES INDICADOS ESTARÁN CUBIERTOS CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO.

TIPO DE SEGURO:

PÓLIZA A TODO RIESGO – PRIMER RIESGO, SIN RELACIÓN DE BIENES NI VALORES. CABE SEÑALAR QUE LOS VALORES E INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA CONVOCANTE SON INDICATIVOS Y NO LIMITATIVOS.

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%:

- A.- EDIFICIOS **\$420'000,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**
B.- CONTENIDOS **\$280'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$ 110'000.000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)

SUBLIMITES ADICIONALES

REMOCION DE ESCOMBROS **\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES) MXN,**
EN ADICION A LOS
LÍMITESESTABLECIDOS.

DEDUCIBLE:

- INCENDIO RAYO Y/O EXPLOSIÓN SIN DEDUCIBLE
- NAVES AÉREAS, VEHÍCULOS Y HUMO SIN DEDUCIBLE
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE
- GASTOS EXTRAS SIN DEDUCIBLES

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS** **1% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EDIFICIO O ESTRUCTURA AFECTADA O DE SUS CONTENIDOS, SEGÚN SEA EL CASO. PARA EL RIESGO DE GRANIZO Y VIENTOS TEMPESTUOSOS SE LIMITA A UN MAXIMO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS) MXN**
- **TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA** EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA ZONA SÍSMICA DESCRITO EN LA TARIFA DE AMIS APLICABLE AL EDIFICIO O ESTRUCTURA AFECTADA O DE SUS CONTENIDOS SEGÚN SEA EL CASO
- **DEMÁS RIESGOS** **1% DEL VALOR DE REPOSICION DEL EDIFICIO O ESTRUCTURA AFECTADA O DE SUS CONTENIDOS, SEGÚN SEA EL CASO, CON MAXIMO DE \$100, 000.00 MXN.**

COASEGURO:

- **TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA** EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA ZONA SÍSMICA DESCRITO EN LA TARIFA DE AMIS APLICABLE AL EDIFICIO O ESTRUCTURA AFECTADA O DE SUS CONTENIDOS SEGÚN SEA EL CASO
- **RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS** **10%**
- **DEMÁS RIESGOS** **SIN COASEGURO**

CONDICIONES ESPECIALES:

• **TODO RIESGO, PRIMER RIESGO**

TODOS BIEN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO. ENTENDIÉNDOSE TODA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO MIENTRAS SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO A LOS BIENES DEL ASEGURADO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO GASTOS EXTRAS, CONSIDERANDO ENTRE OTROS EL INCREMENTO EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS; SIENDO TODO ESTO DESCRIPTIVO MAS NO LIMITATIVO. FENÓMENOS NATURALES CUBRE TODO DAÑO, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTÉ ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN ESTE ANEXO TECNICO

• **CANCELACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.**

LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN PARA ESTA COTIZACIÓN SON VALORES DE REPOSICIÓN NUEVOS DE ACUERDO A LOS AVALÚOS ACTUALIZADOS QUE TIENE EL INMEGEN. POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE AL INMEGEN, Y QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, NO APLICARÁ LA REGLA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

LOS VALORES ESTÁN DE ACUERDO A LOS MANUALES DE VALUACIÓN DE LA SHCP, POR LO TANTO EN CASO DE SINIESTRO APLICARÁ BAJO EL CRITERIO DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON UN TOPE MÁXIMO DEL VALOR DECLARADO O LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, APLICARÁ EL QUE SEA MENOR.

ESTA CLÁUSULA SE ELIMINARÁ SIEMPRE QUE LOS VALORES ASEGURABLES REPRESENTEN POR LO MENOS EL 85% DE SU VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

- **VALOR DE REPOSICIÓN, APLICABLE TAMBIÉN AL ACERVO CIENTÍFICO Y CULTURAL**
- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL **100%** SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **COBERTURA AUTOMÁTICA POR 30 DÍAS:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DE FORMA AUTOMÁTICA BIENES E INTERESES IGUALES A LOS MENCIONADOS EN ESTA PÓLIZA, QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE, Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LAS UBICACIONES AMPARADAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE, Y QUE POR NINGÚN MOTIVO RECHAZARÁN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DEL INMEGEN SIN LÍMITE EN EL VALOR DE LOS BIENES YA SEAN NUEVOS O USADOS. SE AMPARA EL **20%** DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

- **AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN CON LIMITE DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA**

LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS, SERÁN AUMENTADOS EN FORMA AUTOMÁTICA, DE ACUERDO AL INCREMENTO PORCENTUAL MENSUAL QUE SEÑALE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL TIPO DE BIENES QUE SE AMPARAN, HASTA EL **5 % ANUAL**.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNIZADA SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL **20%** DE LOS VALORES ASEGURABLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **GRAVÁMENES:**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRAVADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY

- **PERMISOS.**

MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

- **LIBROS Y REGISTROS**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, MATERIAL DE INVESTIGACIÓN ESCRITO, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

- **HONORARIOS A PROFESIONISTAS**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

- **AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRA UBICACIÓN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO INCLUYE EL DESLIZAMIENTO EN EL MERCADO CAMBIARIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, EN EL CASO DE EQUIPO ELECTRONICO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENDRA UN MAXIMO DE 30 DIAS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA REPARACION EN CASO DE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA OPTE POR LA REPARACION O REPOSICION

- **VENTA DE SALVAMENTOS**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

LIMPIEZA, DESAZOLVE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

SE CUBRE LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS CON SUMA ASEGURADA DE \$100'000,000.00 M.N. (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ASÍ COMO EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR Y LA REMOCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ESCOMBROS DE BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS CUANDO SEA NECESARIO PARA LA REPARACIÓN.

- **GASTOS EXTRAS**

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS TRABAJOS, MANIOBRAS, GASTOS DE ESTUDIOS O PROYECTOS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, BUENAS PRÁCTICAS Y ESTRATEGIAS QUE REFIERAN A TEMAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABILIDAD

ESTOS GASTOS INCLUYEN: RENTA DE PREDIOS PROVISIONALES, MUDANZA, LUZ Y FUERZA Y CALEFACCIÓN DE LA UBICACIÓN PROVISIONAL Y HORAS EXTRAS DEL PERSONAL PROPIO, INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN (ENTENDIENDO POR ESTE CONCEPTO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS MATERIALES O MANO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ACUERDO A LAS ACTUALIZACIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MÉXICO, NORMAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y NORMA MEXICANA DE EDIFICACIÓN SUSTENTABLE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SIN LIMITAR A LOS DEMÁS

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

REGLAMENTOS FEDERALES. CONSIDERAR UN 10% DE INCREMENTO SOBRE EL VALOR DE CADA ESTRUCTURA), GASTOS POR ADAPTACIÓN TEMPORAL DE ALGUNA ÁREA DE DESCARGA Y DESAZOLVE OCASIONADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y QUE DEBA DRAGARSE, LOS ESCENARIOS DE GASTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.

CONSIDERAR ENTRE OTROS EL INCREMENTO EN COSTO DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA NECESARIO PARA RESTITUIR O REHABILITAR LA OPERACIÓN NORMAL DE LA API DESPUÉS DE QUE HAYA SUFRIDO ALGÚN EVENTO QUE IMPACTE EN LAS INSTALACIONES GENERALES Y QUE QUEDE CUBIERTO EN LOS ÁMBITOS DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. DE IGUAL FORMA SE CUBREN BAJO ESTE APARTADO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES LAS CUALES OPERARAN COMO SUB LÍMITES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE CADA UBICACIÓN, SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO POR UBICACIÓN Y / O EVENTO.

EN CASO DE SINIESTRO LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, PREVIAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, EN CADA EVENTO U OCURRENCIA. SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL PLAZO DE LA VIGENCIA CONTRATADA DE ESTA COBERTURA. LOS SALARIOS Y GASTOS FIJOS DEL INMEGEN, PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE LOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, EQUIPO, A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE CONTRATADOS EN LA PÓLIZA QUE AMPARA LOS DAÑOS DIRECTOS, CAUSADOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

CADA EVENTO U OCURRENCIA DARÁ ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA. SI EN EL CASO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, OCURREN VARIOS DE ESTOS ACONTECIMIENTOS DENTRO DE UN PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS Y/O MÁS HORAS CONSECUTIVAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SÓLO EVENTO, Y LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y GASTOS QUE CAUSEN DEBERÁN SER COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN. ASIMISMO EL INMEGEN DETERMINARA LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE LAS 72 HORAS.

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA "EL INMEGEN" CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON SUS ACTIVIDADES Y OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS OBJETO DEL SEGURO DE LA SECCIÓN I Y II.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EQUIVALENTE A LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PÓLIZA Y POR UN PERIODO DE HASTA DE LA VIGENCIA CONTRATADA.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

MATERIA DEL SEGURO:

DAÑOS, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, POR LOS QUE EL INMEGEN, SUS EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, DEBAN DE RESPONDER ANTE TERCEROS CONFORME A LA LEGISLACIÓN

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD POR BIENES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

1. R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES.

2. R.C. CARGA Y DESCARGA

DERIVADA DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS, A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONADAS POR GRÚAS, CABRIAS, MONTACARGAS O DEL PERSONAL DEL ASEGURADO A SU SERVICIO.

TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS O CONTENEDORES POR SER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE Y/O IMPLOSIÓN.

3. R.C. ASUMIDA

(EN DONDE SE CUBRA A AQUELLOS AFECTADOS QUE TIENEN RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA API, Y POR TANTO NO PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO TERCEROS).

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR CONTRATOS VIGENTES Y POR NUEVOS CONTRATOS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA ANTES DE REALIZAR DICHS TRABAJOS, SOLO CUANDO SE TRATEN DE NUEVOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

4. R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

PARA VALORES DE CONTRATO CUYO MONTO SEA POR UN MÁXIMO DE \$ 1'000,000.00 M.N. EN AUTOMÁTICO. PARA MONTOS SUPERIORES DE VALOR DE CONTRATO, LA COBERTURA SE OTORGARÁ CASO POR CASO. EN ESTE SUPUESTO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO EN CASO DE SINIESTRO. ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN SUBLIMITE DE \$ 5'000,000.00 M.N.

5. R.C. ESTACIONAMIENTO (SIN ACOMODADORES)

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SU LOCAL, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

A. COLISIÓN, INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

B. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.

BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS: EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO. PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE ENTENDERÁ POR VALOR COMERCIAL, EL VALOR DE VENTA DE LA GUÍA “EBC” O LIBRO AZUL.

6. R.C. CONTAMINACIÓN (RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS-INFECIOSOS)

ESTA ASEGURADORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURRA DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA, Y EN LOS CASOS DE CONTAMINACIÓN PAULATINA, CUANDO NO SEA CAUSADA POR ALGÚN ACONTECIMIENTO YA CONOCIDO POR INMEGEN Y NO RESUELTO.

7. R.C. CRUZADA

ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CONSIDERADOS COMO TERCEROS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, NO SE CUBREN LOS DAÑOS ENTRE SÍ, QUE PROVOQUEN FUNCIONARIOS O EMPLEADOS.

8. R.C. BIENES BAJO CUSTODIA

ESTA PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE IMPUTABLE AL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE HAYA RECIBIDO BAJO SU CUSTODIA EN CONEXIÓN CON SUS ACTIVIDADES NORMALES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A LAS API DERIVADO DE EXTRAVÍO O ROBO DE LOS BIENES QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA (MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR) Y OTRAS, ASÍ COMO LAS MULTAS E IMPUESTOS Y ACCESORIOS QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RECLAME.

ALCANCE DEL SEGURO:

- **DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**

POR LOS QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEBAN RESPONDER ANTE TERCEROS, ANTE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR SUS ACTIVIDADES, INMUEBLES Y SALAS

- **GASTOS DE DEFENSA, PRIMA DE FIANZAS JUDICIALES, GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES.**

SE REFIERE A EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO: EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA PÓLIZA; EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS, EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

- **GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES.**

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMAS COBERTURAS (LIMITE UNICO Y COMBINADO) \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- ESTACIONAMIENTO \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR VEHÍCULO
- GASTOS DE DEFENSA LEGAL 50% ADICIONAL AL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ACTIVIDADES E INMUEBLES

DEDUCIBLES:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES Y DEMAS COBERTURAS SIN DEDUCIBLE
- CONTAMINACION 10% DEL MONTO RECLAMADO
- R.C. ESTACIONAMIENTO:

DAÑOS MATERIALES	5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO TOTAL	10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
CRISTALES	20% SOBRE LA PÉRDIDA

CONDICIONES ESPECIALES

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **PARA ESTA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS**
- **INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

SECCION DE ROBO

BIENES CUBIERTOS:

CONTENIDOS EN GENERAL PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EN COMODATO Y/O SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, COMO SON, PERO SIN QUEDAR LIMITADOS A MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE LABORATORIO, MAQUINARIA, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, ACERVO CIENTÍFICO Y CULTURAL.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

RIESGOS CUBIERTOS:

- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA
- ASALTO O INTENTO DEL MISMO
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS

SUMA ASEGURADA: \$1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)

DEDUCIBLE: 5 % DE LA PÉRDIDA CON 10 UMA MÍNIMO.

CONDICIONES ESPECIALES

- **PRIMER RIESGO**
- **VALOR DE REPOSICIÓN, APLICABLE TAMBIÉN AL ACERVO CIENTÍFICO Y CULTURAL**
- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA D EL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- VIGILANCIA LAS 24 HRS. POR POLICIAS
- REGISTRO DE VISITAS Y DEL PERSONAL
- VIDEO VIGILANCIA

SECCION DE DINERO Y/O VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO Y CÉDULAS HIPOTECARIAS, PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

RIESGOS CUBIERTOS:

DENTRO DE LAS INSTALACIONES

- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA
- ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS.
- INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

FUERA DE LAS INSTALACIONES:

- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.
- ACCIDENTE DEL VEHÍCULO PORTADOR.

SUMA ASEGURADA

DENTRO Y FUERA: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

DEDUCIBLE: 5% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50. **UMA**

CONDICIONES ESPECIALES

- **ANULAR CUALQUIER TEXTO DE LAS CONDICIONES QUE OBLIGUE AL ASEGURADO A EFECTUAR DEPÓSITOS TODOS LOS DÍAS HÁBILES O CUANDO EL LOCAL PERMANEZCA CERRADO MANTENER LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE CAJA FUERTE O BOVEDA.**
- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO.**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **ERRORES U OMISIONES.**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- VIGILANCIA LAS 24 HRS. POR POLICIAS
- VIDEO VIGILANCIA
- REGISTRÓ DE VISITAS Y DEL PERSONAL.
- FUERA DE LA UBICACIÓN DE ACUERDO AL MONTO QUE SE TRASLADA LLEGA A UTILIZARSE UN VEHÍCULO CON CHOFER Y ACOMPAÑANTE.

SECCION DE ROTURA DE CRISTALES

BIENES A CUBRIR:

TODA CLASE DE CRISTALES, ESPEJOS, LUNAS, CUBIERTAS DE MUEBLES, VITRINAS, DOMOS Y ACRÍLICOS, CON ESPESOR MAYOR O IGUAL A 4 MM, ASÍ COMO EL DECORADO, BISELADO, GRABADO O CINTA MAGNÉTICA DE LOS MISMOS Y SUS MARCOS, COLOCADOS O EN PROCESO DE COLOCACIÓN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES ASEGURADOS.

RIESGOS A CUBRIR.

PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES CUBIERTOS, SU INSTALACIÓN Y REMOCIÓN CAUSADOS POR LA ROTURA POR CUALQUIER CAUSA.

SUMA ASEGURADA

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:	\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
DEDUCIBLE	5% SOBRE PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 3 UMAS

CONDICIONES ESPECIALES

- **A PRIMER RIESGO**
- **CANCELACIÓN DE LA CLÁUSULA DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

LOS VALORES QUE SE PROPORCIONAN PARA ESTA COTIZACIÓN SON VALORES DE REPOSICIÓN NUEVOS DE ACUERDO A LOS AVALÚOS ACTUALIZADOS QUE TIENE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA. POR LO TANTO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, NO APLICARÁ LA REGLA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

LOS VALORES ESTÁN DE ACUERDO A LOS MANUALES DE VALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, POR LO TANTO EN CASO DE SINIESTRO APLICARÁ BAJO EL CRITERIO DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON UN TOPE MÁXIMO DEL VALOR DECLARADO O LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO, APLICARÁ EL QUE SEA MENOR.

ESTA CLÁUSULA SE ELIMINARÁ SIEMPRE QUE LOS VALORES ASEGURABLES REPRESENTEN POR LO MENOS EL 85% DE SU VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **VALOR DE REPOSICIÓN**

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **A OPCIÓN DEL ASEGURADO LA RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS SE HARÁ DIRECTAMENTE POR PROVEEDORES DE LA ASEGURADORA**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

• **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

SECCION DE ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES A CUBRIR:

MAQUINARIA Y ADITAMENTOS NECESARIOS PARA EL ASEGURADO Y, EN GENERAL, SOBRE TODO EQUIPO QUE SEA UTILIZADO CON FINES DE TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN O SERVICIOS, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O LOS TENGA EN COMODATO Y/O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

RIESGOS A CUBRIR:

- COBERTURA BÁSICA (TODO RIESGO)
- EXPLOSIÓN FÍSICA Y DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
- FUERZA CENTRIFUGA

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%:	\$2.100.000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)
SUBLÍMITE POR EVENTO:	\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
DEDUCIBLES:	1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA MÁQUINA AFECTADA

CONDICIONES ESPECIALES

- **TODO RIESGO**
- **ESTE SEGURO OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES**
- **PRIMER RIESGO**
VALOR DE REPOSICIÓN HASTA POR EL CIENTO POR CIENTO DEL DAÑO Y HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.
- **POR PERDIDAS TOTALES SIEMPRE QUE LA MÁQUINA TENGA MENOS DE 10 AÑOS DE CONSTRUIDA**
- **CANCELACIÓN DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE IMPLIQUE PÉRDIDA PARCIAL, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ APLICAR UNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **COBERTURA AUTOMÁTICA POR 30 DÍAS:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DE FORMA AUTOMÁTICA BIENES E INTERESES IGUALES A LOS MENCIONADOS EN ESTA PÓLIZA, QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE, Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LAS UBICACIONES AMPARADAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE, Y QUE POR NINGÚN MOTIVO RECHAZARÁN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DEL INMEGEN SIN LÍMITE EN EL VALOR DE LOS BIENES YA SEAN NUEVOS O USADOS. SE AMPARA EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

- **AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN CON LIMITE DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA**

LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS, SERÁN AUMENTADOS EN FORMA AUTOMÁTICA, DE ACUERDO AL INCREMENTO PORCENTUAL MENSUAL QUE SEÑALE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL TIPO DE BIENES QUE SE AMPARAN, HASTA EL 5 % ANUAL.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

- **RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 20% DE LOS VALORES ASEGURABLES DEL INMEGEN

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

SECCION DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

BIENES A CUBRIR:

RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS A PRESIÓN, TANQUES Y EN GENERAL, SOBRE TODO EQUIPO SUJETO A PRESION DE SU PROPIEDAD Y/O LOS TENGA EN COMODATO Y/O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

RIESGOS A CUBRIR:

- COBERTURA BÁSICA (TODO RIESGO)
VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%: \$1.100.000.00 (UN MILLON CIENT MIL DE PESOS 00/100 M.N.)
DEDUCIBLES: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

CONDICIONES ESPECIALES

- TODO RIESGO
- ESTE SEGURO OPERARA SIN RELACIÓN DE BIENES
- PRIMER RIESGO
- VALOR DE REPOSICIÓN INCLUSO POR PERDIDAS TOTALES PARA MÁQUINAS DE HASTA 10 AÑOS DE CONSTRUIDAS
- CANCELACIÓN DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE IMPLIQUE PÉRDIDA PARCIAL, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ APLICAR UNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y RESPONDERÁ HASTA POR EL CIENT POR CIENTO DEL DAÑO Y HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **COBERTURA AUTOMÁTICA POR 30 DÍAS:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DE FORMA AUTOMÁTICA BIENES E INTERESES IGUALES A LOS MENCIONADOS EN ESTA PÓLIZA, QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE, Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LAS UBICACIONES AMPARADAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE, Y QUE POR NINGÚN MOTIVO RECHAZARÁN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DEL INMEGEN SIN LÍMITE EN EL VALOR DE LOS BIENES YA SEAN NUEVOS O USADOS. SE AMPARA EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN CON LIMITE DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA**

LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS, SERÁN AUMENTADOS EN FORMA AUTOMÁTICA, DE ACUERDO AL INCREMENTO PORCENTUAL MENSUAL QUE SEÑALE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL TIPO DE BIENES QUE SE AMPARAN, HASTA EL 5 % ANUAL.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

- **RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 20% DE LOS VALORES ASEGURABLES DEL INMEGEN

- **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

SECCION DE EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES A CUBRIR.

EQUIPOS COMO SON, APARATOS Y EQUIPOS PARA INFORMÁTICA, OFICINAS, IMPRESORAS, MONITORES, PANTALLAS, EQUIPO MEDICO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO MÓVIL O PORTÁTIL, DENTRO O FUERA DE LAS UBICACIONES ASEGURADAS Y TODOS LOS DEMÁS BIENES PROPIOS Y/O EN COMODATO Y/O BAJO LA CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO. LO QUE SE SEÑALA DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

EQUIPO MÓVIL: SERÁN CONSIDERADOS, PERO NO LIMITADOS A: TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

RIESGOS A CUBRIR:

- **COBERTURA BÁSICA. (TODO RIESGO)**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL TODO ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, POR EJEMPLO: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN, ETC.

- **GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS**
- **INUNDACIÓN**
- **HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.**

LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS O CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESTOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.

- **ROBO SIN VIOLENCIA O HURTO.**

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O DERIVADO DE ROBO DOMICILIARIO, ALLANAMIENTO DE MORADA, SAQUEO, HURTO O ROBO

- **CLIMATIZACIÓN**

- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%: \$110.000.000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SUBLÍMITE POR:

- EQUIPO \$11.000.000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
- EQUIPO MÓVIL \$ 30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100M.N.) POR EVENTO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10% DEL VALOR DE REPOSICION DEL BIEN AFECTADO

DEDUCIBLES:

- COBERTURA BÁSICA Y DEMÁS RIESGOS 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DEL EQUIPO AFECTADO
- ROBO SIN VIOLENCIA O HURTO 25% SOBRE LA PÉRDIDA
- EQUIPO MÓVIL DE ACUERDO AL RIESGO CAUSANTE DEL AÑO
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

COASEGUROS:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA 25% DE CADA EQUIPO DAÑADO
- INUNDACIÓN 10% DE CADA EQUIPO DAÑADO
- DEMÁS RIESGOS SIN COASEGURO

CONDICIONES ESPECIALES

- **TODO RIESGO**
- **ESTE SEGURO OPERA SIN RELACIÓN DE BIENES**
- **PRIMER RIESGO**
- **CANCELACIÓN DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE IMPLIQUE PÉRDIDA PARCIAL, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ APLICAR UNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y RESPONDERÁ HASTA POR EL 100% DEL DAÑO Y HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA A DAÑO SERÁ REINSTALADA AL 100% SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL SERÁ HASTA DESPUÉS DE AGOTAR EL IMPORTE DEL AGREGADO ANUAL DE LA PÓLIZA (L.U.C.), SE COBRARÁ A PRORRATA POR LA CANTIDAD REINSTALADA.

- **COBERTURA AUTOMÁTICA POR 30 DÍAS:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR DE FORMA AUTOMÁTICA BIENES E INTERESES IGUALES A LOS MENCIONADOS EN ESTA PÓLIZA, QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, O POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE, Y QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LAS UBICACIONES AMPARADAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE, Y QUE POR NINGÚN MOTIVO RECHAZARÁN LA SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DEL INMEGEN SIN LÍMITE EN EL VALOR DE LOS BIENES YA SEAN NUEVOS O USADOS. SE AMPARA EL 20% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN CON LIMITE DEL 5% DE LA SUMA ASEGURADA**

LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS, SERÁN AUMENTADOS EN FORMA AUTOMÁTICA, DE ACUERDO AL INCREMENTO PORCENTUAL MENSUAL QUE SEÑALE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL TIPO DE BIENES QUE SE AMPARAN, HASTA EL 5 % ANUAL.

- **ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA ESTABLECIDA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO, SE TENGA UN ESTIMADO DE LOS DAÑOS Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO POR EL ASEGURADO**

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A OTORGAR UN ANTICIPO DEL **50%** SOBRE LA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA ESTIMACIÓN NO REPRESENTA EL IMPORTE DEFINITIVO DEL SINIESTRO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI POR CUALQUIER MOTIVO RESULTASE QUE LA PÉRDIDA AJUSTADA ES MENOR AL ANTICIPO, EL INMEGEN REINTEGRARÁ LA DIFERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS. EL ANTICIPO SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA DETERMINACIÓN Y SOPORTE DE LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA Y LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR PARA EL MONTO DE DICHO ANTICIPO.

- **RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNABLE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO EL SEGURO EXISTENTE SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 20% DE LOS VALORES ASEGURABLES DEL INMEGEN

- **NO SUBROGACION DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **SE PERMITE EL USO DE PLANTAS DE EMERGENCIA EN CASO DE FALLA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.**

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

RAMO DE AUTOMÓVILES

BIENES A CUBRIR:

AUTOMÓVILES SEGÚN RELACIÓN ANEXA

COBERTURA AMPLIA, CON LAS SIGUIENTES SUMAS ASEGURADAS:

DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO +
10%	
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO +
10%	
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 2.000,000.00 POR EVENTO
R.C. EN EXCESO PERSONAS	\$ 2.000.000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$50,000.00 POR OCUPANTE
SERVICIO JURÍDICO (TIPO PROLIBER)	\$1'000,000.00

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

ASISTENCIA VIAL

INCLUIR

C. DEDUCIBLES:

DAÑOS MATERIALES	5% DEL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROBO TOTAL	10% DEL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO
ROTURA DE CRISTALES	20% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA
DEMÁS COBERTURAS	NO APLICAN DEDUCIBLE

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- **LAS PERDIDAS TOTALES DE VEHÍCULOS NUEVOS DENTRO DE LOS PRIMEROS DOCE MESES DE FACTURACIÓN SE INDEMNIZARÁN A VALOR FACTURA.**
- **LAS PERDIDAS TOTALES SE PAGARAN A MAS TARDAR EN 7 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE EL ASEGURADO ENTREGUE A LA ASEGURADORA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL CASO**
- **COBERTURA AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS, CON REPORTE HASTA 30 DÍAS**
- **LAS REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS SE HARÁN EN AGENCIAS AUTOMOTRIZ AUTORIZADAS, CUANDO SE TRATE DE MODELOS ANTERIORES SE REVISARA CON LA ASEGURADORA LA NECESIDAD DE QUE SEAN ENVIADOS A DICHAS AGENCIAS PARA SU REPARACIÓN.**
- **CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD ASEGURADA EXCEDA DEL 50% DE SU VALOR COMERCIAL, A SOLICITUD DEL ASEGURADO DEBERÁ CONSIDERARSE COMO PÉRDIDA TOTAL.**

• **EN GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES**

LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA SUMA ASEGURADA POR OCUPANTE POR EL NUMERO DE OCUPANTES PERMITIDO PARA LA UNIDAD ASEGURADA, OPERARA COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA UNO O MAS OCUPANTES QUE RESULTEN LESIONADOS EN UN ACCIDENTE.

• **EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES**

QUEDAN CUBIERTAS LAS LESIONES O MUERTE DE LOS OCUPANTES EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA DE LA UNIDAD ASEGURADA, ENTREGANDO LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

• **NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, LOCAL, O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

- **ERRORES U OMISIONES**

UN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO O ACCIDENTAL SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS POR PARTE DEL ASEGURADO, NO ANULARÁ, NI PERJUDICARÁ EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO POR EL ASEGURADO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

- **PRELACIÓN**

LAS CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

- **NO ADHESIÓN**

POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SEGURO CUYAS CONDICIONES HAN SIDO LIBREMENTE ACORDADAS Y FIJADAS POR LAS PARTES, SIN SUJECCIÓN A UN MODELO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, DECLARA LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE QUE NO SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 36 – B DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR LO TANTO, NO REQUIERE SER REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, Y NO SE ACEPTAN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA ESTE RAMO.

ALTAS Y BAJAS

LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR BAJO EL PRESENTE ENDOSO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES HECHAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO, BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS PARA CADA RIESGO, CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

ASÍ MISMO ACEPTA DAR DE BAJA AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE EL INSTITUTO YA NO TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURARLOS Y DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.

D. EXCLUSIONES

LAS PÓLIZAS DE SEGURO, ASÍ COMO SUS RAMOS Y SUBRAMOS CONTEMPLADOS, QUEDAN SUJETAS A LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS, IMPRESOS, QUE EL PROVEEDOR GANADOR TENGA AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL ALCANCE DE LA COBERTURA SOLICITADA EN ESTAS BASES AUN CUANDO NO SE INCLUYAN EN LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS.

EL RIESGO DE TERRORISMO QUEDA EXCLUIDO EN TODAS LAS PÓLIZAS

E. CONDICIONES GENERALES

EL PROVEEDOR GANADOR DEBERÁ INCLUIR EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO LAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS ADICIONALES, AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

NOTAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS

EN CASO DE QUE AL FINAL DE VIGENCIA SE REQUIERA UNA PRÓRROGA, LOS COSTOS SE MANTENDRÁN POR EL PERÍODO QUE SE SOLICITE, EL CUAL NO EXCEDERÁ DE DOS MESES. AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CON EL CONTRATO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL INMEGEN LE PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ESTABLECE ACTUALMENTE, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

SE PUEDEN INCLUIR SUS CLÁUSULAS GENERALES AUTORIZADAS POR LA CNSF, PERO TENDRÁN PRELACIÓN LAS CONDICIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y JUNTA DE ACLARACIONES.

LOS PAGOS DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS SE HARÁN CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE CONTADO Y LAS BAJAS SE DEVOLVERÁN DE LA MISMA FORMA DE CONTADO CADA VEZ QUE SEA NECESARIO.

PARA LAS ALTAS Y/O CAMBIOS QUE SE SOLICITEN, NO REQUERIRÁN NINGÚN CUESTIONARIO, NI REQUISITO ALGUNO PARA QUE SE INTEGREN A LAS PÓLIZAS.

LAS PÓLIZAS DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA.

EN CASO DE QUE ALGUNA PÓLIZA SE ENTREGUE CON ERRORES, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A HACER LA CORRECCIÓN EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE LOS ERRORES.

TODOS LOS LICITANTES DEBEN PRESENTAR, ADJUNTO AL ANEXO TÉCNICO, LA LISTA DE AJUSTADORES PROPUESTOS PARA LAS PÓLIZAS EMPRESARIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

AUTOMOVILES. EN CASO DE QUE EL INMEGEN, SOLICITE CAMBIAR EN CUALQUIER MOMENTO, ALGUNO DE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS. LA ASEGURADORA ESTARÁ DE ACUERDO EN NOMBRAR OTRO AJUSTADOR.

LA REDUCCIÓN AUTORIZADA POR COMISIONES PUEDE APARECER EN CEROS.

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE PRESENTARÁ ÚNICAMENTE CONFORME SE SOLICITA EN EL DE PROPUESTA ECONÓMICA, POR RAMO Y TIPO DE PÓLIZA.

PENALIZACION DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTE DE SINIESTRALIDAD TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, DE LO CONTRARIO SE APLICARA PENALIZACION DE: .5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA, POR CADA DÍA DE RETRASO

VIGENCIA DE TODAS LAS PÓLIZAS

DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MAYO DEL 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO EN ESPECIE

EL PROVEEDOR ACEPTA CONVENIR CON EL INMEGEN, PAGARLE EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS A LOS BIENES DE SU PROPIEDAD MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE, RESERVANDOSE EL INMEGEN EL DERECHO DE SELECCIONAR LOS BIENES SINIESTRADOS QUE DEBERAN CONSIDERARSE PARA SU PAGO EN ESPECIE ASI COMO SELECCIONAR AQUELLOS BIENES CON QUE SE REPODRAN ESTOS. PARA TAL FIN Y DE ACUERDO AL CUARTO PARRAFO DEL NUMERAL 43 DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE MAYO DEL 2000 ACTUALIZADO 21 DE JUNIO DE 2002, SE CELEBRARAN CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA Y LA ASEGURADORA.

REPORTE DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENVIAR MENSUALMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO UNA INFOGRAFÍA QUE ENUNCIE EL PROCESO DE RECLAMACIÓN DE LOS DIFERENTES SINIESTROS PARA CONOCIMIENTO DEL AREA REQUIRIENTE.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENVIAR AL ASEGURADO UN REPORTE TRIMESTRAL DE LOS SINIESTROS REGISTRADOS EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR DE CADA TRIMESTRE DEL AÑO PÓLIZA, EN DONDE SE CONSIGNE CUANDO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

FECHA DEL SINIESTRO, BIEN AFECTADO, RIESGO REALIZADO, MONTO RECLAMADO Y/O PAGADO CON LA FECHA DE TAL PAGO.

PENALIZACION DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD.54C6790

LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTE DE SINIESTRALIDAD TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, DE LO CONTRARIO SE APLICARA

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

PENALIZACION DE: .5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA, POR CADA DÍA DE RETRASO

GLOSARIO DE TERMINOS TÉCNICOS Y CONDICIONES

TODOS RIESGOS: LOS BIENES CUBIERTOS QUEDAN AMPARADOS CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CUALQUIER RIESGO SÚBITO, ACCIDENTAL O IMPREVISTO, QUE NO SE ENCUENTRE ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE TENGA REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS RESPECTO A LA COBERTURA REQUERIDA.

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ÚNICAMENTE REPRESENTA LA BASE PARA LIMITAR LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE ES NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, REPONER O INSTALAR EL BIEN DAÑADO POR OTRO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.

ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHO ERROR U OMISIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO HARÁ USO DE SU DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE LE CONFIERE LA CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CONTRA DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, NI EN CONTRA DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL ASEGURADO.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE IMPLIQUE PÉRDIDA PARCIAL, LOS BIENES ASEGURADOS TIENEN UN VALOR SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ APLICAR UNA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y RESPONDERÁ HASTA POR EL CIENTO POR CIENTO DEL DAÑO Y HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

GRAVÁMENES: LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE.

PERMISO: MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO EL ASEGURADO PODRÁ HACER EN EL LUGAR AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA, EN CASO DE QUE EL BIEN DAÑADO SEA REPARADO, RECONSTRUIDO O REPUESTO CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, AHORRO ENERGÉTICO O CUALQUIER OTRA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE DÉ COMO RESULTADO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA PARA EDIFICACIÓN SUSTENTABLE O CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE AHORRO ENERGÉTICO EL PROVEEDOR| ACCEDERÁ A HACER UN PAGO ANTICIPADO POR EL TOTAL DE LA RECLAMACIÓN.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, SIN EXCEDER DEL COSTO DE LOS LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

VENTA DE SALVAMENTOS: SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL MISMO.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DEL BIEN DAÑADO SI LA RECLAMACIÓN TOTAL NO EXCEDE DEL 10% DEL LÍMITE O SUMA ASEGURADA.

INTERÉS MORATORIO: EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO AL HACERSE EXIGIBLES LEGALMENTE DEBERÁ PAGAR AL ACREEDOR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

PRELACION: NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS, SE ESTABLECE QUE LAS CONDICIONES ESPECIALES AQUÍ PACTADAS,

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

PREVALECERÁN SOBRE LAS GENERALES AUN CUANDO INVOLUNTARIAMENTE NO SE INSERTEN EN ALGUNA PÓLIZA.

NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR LO QUE ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA C.N.S. Y F.

INMEGEN 2018 FLOTILLA VEHICULAR

No.	Marca	Submarca	modelo	placas	Número de Serie	Numero de Motor
1	CHEVROLET	EXPRESS	2006	366 TUR	1GNFG15X361153175	HECHO EN USA
2	CHEVROLET	EXPRESS	2006	258 TUR	1GNFG15X861151101	HECHO EN USA
3	CHEVROLET	EXPRESS	2006	993 TWD	1GAHG39U261134123	HECHO EN USA
4	CHEVROLET	EXPRESS	2006	454 TWD	1GAHG39UX61134421	HECHO EN USA
5	NISSAN	SENTRA	2008	408 VTA	3N1AB61D98L680842	MR20205533H
6	NISSAN	SENTRA	2008	670 VTA	3N1AB61D38L680500	MR20205226H
7	NISSAN	SENTRA	2008	147 VTA	3N1AB61D08L661497	MR20187221H
8	NISSAN	SENTRA	2006	634 TUS	3N1CB51S16L489740	QG18739292S
9	NISSAN	SENTRA	2006	644 TUS	3N1CB51S06L477482	QG18727856S
10	NISSAN	SENTRA	2006	602 TUS	3N1CB51S46L485553	QG18735584S
11	NISSAN	TSURU	2004	860 RPX	3N1EB31S74K570516	GA16895682S
12	CHYSLER	CIRRUS	2006	503 TUP	1C3EJ56S76N131838	HECHO EN USA
13	CHEVROLET	LUV	2005	260 TTZ	8GGTFRC145A149734	HECHO EN CHILE
14	FORD	F150	2008	233 VMC	3FTRF17228MA21279	SIN NUMERO

ATENTAMENTE

LIC. MARIO HÉCTOR ROJAS CUENDIA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo I-A

Formato de propuesta técnica



**Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo I-A Formato de Propuesta Técnica

Nombre del Licitante:
RFC:

Dirección:
Teléfono:
Fecha:

“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Partida Única

Se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a cada una de las especificaciones contenidas en el **Anexo I Especificaciones técnicas, descripción, condiciones y cantidades del servicio** de la presente Convocatoria.

Nombre y firma del representante Legal:



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo II

Formato de propuesta económica



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Formato de propuesta económica

Nombre del licitante:	Registro Federal de Contribuyentes:
	Hoja Núm.:
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fecha:	Cuenta de correo:

Partida	Descripción	Prima Neta	Subtotal 1	Descuento Especial	Gastos de Expedición	Subtotal 2	I.V.A	Prima Neta Total
Única	Póliza Múltiple Empresarial							
	Póliza de Vehículos Automóviles Camionetas							
				Totales				

La propuesta económica deberá incorporar todos los gastos en que incurra “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” durante la ejecución de “EL SERVICIO”.

Con número y letra el importe total \$ _____ (_____ **00/100 M.N.)**

Los precios deberán ser expresados a dos decimales, en pesos mexicanos.

Representante Legal:
Nombre y Firma:

- Nota 1: La información requerida deberá presentarse en esta forma y en hoja membretada del licitante, respetando el mismo orden, en caso de no ser respetados los datos señalados en el presente formato, podrá ser causa de descalificación.
- Nota 2: Los costos unitarios y el total parcial deberán anotarse sin impuesto al valor agregado.
- Nota 3: Cotizar en la moneda solicitada.
- Nota 4: Será motivo de desechamiento si no presenta su propuesta económica clara y legible.
- Nota 5: La propuesta estará vigente durante el periodo de contratación.



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo III

Modelo de carta poder



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Carta poder
(Hoja membretada del licitante)

(Nombre de la entidad) _____

_____ bajo protesta de decir verdad,
(Nombre de quien otorga el poder)

en mi carácter de _____ de
(Carácter que ostenta quien otorga el poder)

La empresa denominada _____ según
(Nombre de la empresa)

El instrumento notarial de fecha _____ otorgado ante notario público número _____ en la ciudad de _____ y que se encuentra inscrito en el registro

público de la propiedad y del comercio bajo el número _____
(No. de Registro)

por este conducto autorizo a _____
(Quien recibe el poder)

Otorgo poder amplio y suficiente para sustituir su representación para que a nombre de mí representada, se encargue de las siguientes gestiones: entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la Licitación Pública.

_____ Convocada por _____
(No. de Licitación) (Nombre de la Entidad)

Otorgante

(Lugar y fecha de expedición)

Aceptante

(Nombre, domicilio y firma de quien otorga el poder)

(Nombre, domicilio y firma quien recibe el poder.)

TESTIGOS

(Nombre, domicilio y firma)

(Nombre, domicilio y firma)

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo IV

Ejemplo de carta del artículo 50 de "LA LEY"



**Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Artículo 50
(Hoja membretada del licitante)

Ejemplo de formato para el escrito en términos del artículo 50 de “**LA LEY**” que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de “**EL REGLAMENTO**”.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2018

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

El que suscribe C. _____ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, ni ninguno de sus accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la convocante.

Atentamente

Representante Legal
(Nombre y firma)

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo V

Formato de existencia jurídica del licitante



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Formato de existencia jurídica del licitante
(Hoja membretada del licitante)

Licitación Pública _____ Electrónica No. _____.

(Nombre de representante) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____, a nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Registro Federal de Contribuyentes: _____		
Domicilio: _____		
Calle: _____	Número: _____	
Colonia: _____	Delegación o Municipio: _____	
Código postal: _____	Entidad federativa: _____	
Teléfonos: _____	Fax: _____	
Correo electrónico: _____		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____		Fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Descripción del objeto social: _____		
Reformas al acta constitutiva: _____		
Datos del registro público del comercio: _____		Número: _____ Fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura pública número: _____	Fecha: _____	Nombre del notario público: _____
Número de notaria: _____	Lugar ante el cual se otorgó: _____	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden indicado.



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo VI

Declaración de integridad del licitante



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Escrito integridad del licitante

(Hoja Membretada del
licitante)

Ejemplo de formato para la manifestación de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de adquisición, para dar cumplimiento a lo dispuesto en **artículo 39 fracción VI, inciso f)** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2018

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Licitación Pública _____ No. _____

El que suscribe C. _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

Atentamente

Representante Legal
(Nombre y firma)



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

“COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS”.

LINEAMIENTOS:

1. El Licitante entregará de forma electrónica a través de CompraNet, firmado por el Representante Legal del Licitante, el documento de “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS”, al Servidor Público de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA responsable de presidir el evento de contratación.
2. El Servidor Público que presida los actos públicos de la Licitación firmará el documento de “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS”. Una vez terminada la recepción y firma de los documentos de “COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS”, el Servidor Público de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Licitación Pública _____ No. _____ para la Contratación del

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

"COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS"

Compromisos con la Transparencia con Terceros para fortalecer el proceso de contratación _____, que suscriben la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, representado en este acto por _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONVOCANTE" y por la empresa _____, representada por _____ en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL LICITANTE", al tenor de las siguientes consideraciones y compromisos:

CONSIDERACIONES

- I. El Gobierno Federal se ha comprometido a impulsar acciones para que su actuación obedezca a una conducta ética y de transparencia.
- II. Que es de su interés contar con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad.
- III. Que la falta de transparencia es una situación que daña a todos y se puede constituir en fuente de conductas irregulares.
- IV. Es objeto de este instrumento mantener el compromiso de las partes en no tratar de influir en el proceso de contratación mediante conductas irregulares.
- V. Se requiere la participación de las partes involucradas, para fortalecer la transparencia en el proceso de contratación.
- VI. Representa un compromiso moral, el cual se deriva de la buena voluntad de las partes.
- VII. La suscripción voluntaria de este documento de "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS", no sustituye a la declaración de integridad que debe presentarse en términos de lo dispuesto en el Artículo 39 Fracción VI inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DENTRO DE ESTE MARCO LOS FIRMANTES, ASUMEN LOS SIGUIENTES:

COMPROMISOS

I. DEL LICITANTE

1. Inducir a sus empleados que intervengan en el proceso de contratación para que actúen con ética en todas las actividades en que intervengan y cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Aceptar la responsabilidad de su actividad para con la sociedad y el Gobierno Federal.
3. Elaborar su propuesta a efecto de coadyuvar en la eficiente, oportuna y eficaz utilización de los recursos públicos destinados al objeto de la contratación.
4. Actuar siempre con honradez, transparencia y lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que haya obtenido en el proceso de contratación.
5. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman el proceso de contratación y en su caso, el cumplimiento de los derechos y obligaciones que adquiera con la formalización del pedido.
6. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de la sociedad o la Nación.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

II. DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

- I. Exhortar a sus Servidores Públicos que por razón de su actividad intervengan en el proceso de contratación, para que actúen con honestidad, transparencia y con estricto apego a la legalidad, integridad, equidad y en igualdad de Circunstancias para todos los Licitantes que intervengan en el proceso y cumplan con los compromisos aquí pactados, así como a difundir el presente documento "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS" entre su personal, y terceros que trabajen para el Instituto Nacional de Medicina Genómica, que por razones de sus actividades intervengan durante el proceso de contratación.
- II. Promover que los Servidores Públicos que participan en el proceso de contratación desarrollen sus actividades apegados al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal y al Código de Conducta del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.
- III. Exhortar a sus Servidores Públicos a no aceptar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer o a otorgar ventajas en el proceso de contratación o en la adjudicación del pedido.
- IV. Fomentar que la actuación de sus Servidores Públicos sea en todo momento imparcial en beneficio de la Institución y sin perjuicio de los Licitantes.
- V. Promover que sus Servidores Públicos lleven a cabo sus actividades con integridad profesional, sin perjudicar los intereses de la sociedad y la Nación.

El presente documento de "COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA CON TERCEROS", se firma en la Ciudad de México a ____ del mes de _____ de 2018.

**Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

**(Nombre de la Empresa)
por el licitante**

Nombre y cargo del Servidor Público

Nombre y Cargo del Representante Legal



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo VIII

Ejemplo de carta del artículo 60 antepenúltimo
Párrafo de “LA LEY”



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Artículo 60 antepenúltimo párrafo de “LA LEY”

(Hoja Membretada del licitante)

Ejemplo de formato para el escrito en términos del artículo 60 antepenúltimo párrafo de “**LA LEY**” que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de “**EL REGLAMENTO**”.

Ciudad de México a ____ de _____ de 2018

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

El que suscribe C. _____ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, ni ninguno de sus accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentra en los supuestos del artículo 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la convocante.

Atentamente

Representante Legal
(Nombre y firma)



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Escrito de Nacionalidad Mexicana del licitante
(Hoja Membretada del licitante)

Ejemplo de formato para la manifestación de nacionalidad que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a ___ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento _____ (3) _____ No. ____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

A T E N T A M E N T E

_____ (6) _____

Instructivo:

Número	Descripción
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Anotar el nombre y firma del licitante o representante legal.

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo X
Formato de escrito para asistir a la junta de aclaraciones
y poder formular preguntas



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Formato de escrito para participar en la junta de aclaraciones y poder formular preguntas
(Hoja membretada del licitante)

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

(Nombre del Representante) _____, manifiesto mi interés en participar en el Acto de Junta de Aclaraciones manifestando que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficiente para asistir en nombre y representación de _____.

Nombre de la empresa o persona física: _____		
Registro Federal de Contribuyentes: _____		
Domicilio: _____		
Calle: _____		Número: _____
Colonia: _____	Delegación o Municipio: _____	
Código postal: _____	Entidad federativa: _____	
Teléfonos: _____		Fax: _____
Correo electrónico: _____		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____		Fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Relación de accionistas:		
Apellido paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Descripción del objeto social: _____		
Reformas al acta constitutiva: _____		
Datos del registro público del comercio:		Número: _____ Fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____		
Escritura pública número: _____	Fecha: _____	Nombre del notario público: _____
Número de notaría: _____	Lugar ante el cual se otorgó: _____	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden indicado.



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo
XI

Modelo de formato para el manifiesto de
micro, pequeñas y medianas empresas
(MIPYMES)



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas
(MIPYMES)

(Hoja membretada del licitante)

Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

Ciudad de México a _____ de _____ de _____ (1)

_____ (2) _____
 Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6) _____, cuenta con _____ (7) _____ empleados de planta registrados ante el IMSS y con _____ (8) _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10) _____ atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.5
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 Hasta \$250	250



Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

***Tope Máximo Combinado= (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%**

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con la Convocante.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es _____(11)_____; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran mi oferta, es (son): (12)_____.

ATENTAMENTE (13)

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICROS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicio)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el registro federal de contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran la oferta
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica”

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-012NCH001-E146-2018 para la contratación del
“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de
Medicina Genómica”

Anexo XII

Modelo de contrato

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

NOTA: Formato similar del contrato a suscribir el cual será modificado de acuerdo al objeto de la Licitación y lo que se derive de la Junta de Aclaraciones.

CONTRATO NO. LP_/DA/000/2018

CONTRATO _____ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO _____, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL _____, ASISTIDO POR EL _____, Y POR LA OTRA PARTE _____, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INMEGEN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 2 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y POR DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5, Y UN ARTÍCULO 7 BIS AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2004 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS AGRUPADO EN EL SECTOR SALUD, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD.
2. QUE EL _____, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A "EL INMEGEN", MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31737, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 08 DE ABRIL DEL 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIADO CON EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ARTURO PÉREZ NEGRETE.
3. QUE CARECE DEL PERSONAL SUFICIENTE Y CALIFICADO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL **SERVICIO DE _____**, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR ESTE SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO _____, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 25, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 46 y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 DE SU REGLAMENTO, EMITIÉNDOSE EL FALLO EL ___ DE _____ DEL 2018.
5. QUE PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO _____, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ____/2018, LO QUE SE ACREDITA CON EL MEMORÁNDUM SRF/DP/_____/2018 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EL _____ DE _____ DEL 2018, Y SE APLICARÁ A LA PARTIDA PRESUPUESTAL _____.
6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR 4809, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE ____ DE _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____ EN LA CIUDAD DE _____, LIC. _____.
2. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ EN LA CIUDAD DE _____, LIC. _____.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

3. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS,

_____ POR LO QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y EXPERIENCIA NECESARIOS, ADEMÁS DEL PERSONAL CAPACITADO, Y LOS ELEMENTOS PROPIOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE REQUIERE "EL INMEGEN", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE _____.

5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES VIGENTES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE LOS PROPORCIONA A CUALQUIER PERSONA QUE SE LOS SOLICITE Y QUE "EL INMEGEN" NO ES SU ÚNICO EMPLEADOR.

7. QUE NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

8. QUE EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN ANTERIOR RESULTASE FALSA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA QUE OPERE LA RESCISIÓN EXPRESA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INMEGEN", ACEPTANDO, EN SU CASO, LAS SANCIONES DE QUE PUDIERA SER OBJETO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

9. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____, TELÉFONO: (____) _____, CORREO ELECTRÓNICO _____

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE NO TIENEN INCONVENIENTE ALGUNO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO _____ EN "EL INMEGEN", CONFORME A ESTE CLAUSULADO, Y A LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO I (UNO)**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES. EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (_____ **00/100 M.N.**), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA CANTIDAD FIJADA COMO MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPENSARÁ AL MISMO POR CONCEPTO DE INSUMOS, SALARIO DE SU PERSONAL, HONORARIOS, GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES DE SU PERSONAL Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica"

EL PAGO DEL SERVICIO SE HARÁ MEDIANTE PAGOS _____ A MES VENCIDO, CADA PAGO MENSUAL SERÁ
POR UN IMPORTE DE \$ _____ (_____ **00/100 M.N.**) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO.

PARA PROCESAR EL PAGO DEL SERVICIO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ INDICAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL
NÚMERO DE CONTRATO AL QUE PERTENECE, EL PERIODO QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CONTRATO,
ASÍ COMO LA FIRMA DE VISTO BUENO DE LA _____ DE "**EL INMEGEN**", RESPONSABLES DE RECIBIR
EL SERVICIO.

LA FACTURA, Y EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS MISMAS, SE PRESENTARÁN A TRÁMITE DE REVISIÓN Y
PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "**EL INMEGEN**", DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.
PARA EL CASO DE TRÁMITE DE REVISIÓN DE LA PRIMERA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, "**EL PROVEEDOR**"
DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGINAL Y/O COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "**EL INMEGEN**".

LA CANTIDAD ESTIPULADA INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INCLUSO
EROGACIONES POR DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, REFACCIONES, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUELDOS,
HONORARIOS Y OTRAS PRESTACIONES LABORALES DEL PERSONAL CONTRATADO POR "**EL PROVEEDOR**", IMPUESTOS Y
TODAS LAS DEMÁS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ
EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

"**EL INMEGEN**" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS
OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**".

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO
PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "**EL INMEGEN**" SE
RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO
INDEBIDO, ASÍ COMO A NO LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL MES DE ____ DE _____ AL ____ DE _____ DEL 2018.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- PROPORCIONAR A "**EL INMEGEN**" EL SERVICIO CONTRATADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y AL **ANEXO I (UNO)**.
- ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE RECIBA DE LA _____ DE "**EL INMEGEN**", PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A LA _____ "**EL INMEGEN**", DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO A LOS INTERESES DE "**EL INMEGEN**" O QUE PUEDA DIFICULTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- QUE TODA LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR "**EL INMEGEN**" O QUE RESULTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NO SEA TRANSMITIDA, DIVULGADA O COMERCIALIZADA, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "**EL INMEGEN**", PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE "**EL INMEGEN**" O DE SUS EMPLEADOS, Y "**EL PROVEEDOR**" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESTA CAUSA.
- AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, DEJAR DE USAR Y DEVOLVER A "**EL INMEGEN**", TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTenga INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTE, Y QUE "**EL PROVEEDOR**" TENGA BAJO SU RESGUARDO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica”

- RESPONSABILIZARSE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE SE OCACIONEN A “**EL INMEGEN**”, SUS EMPLEADOS O A TERCEROS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

CUALQUIER OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**” SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SEGÚN LA OMISIÓN DE QUE SE TRATE.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A “**EL INMEGEN**” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO (SIN INCLUIR IVA) EN MONEDA NACIONAL, LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DE “**EL INMEGEN**” POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, MIENTRAS ÉSTE NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA CONVenga EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1. QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.
2. DEBERÁ SEÑALAR LA RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE “**EL PROVEEDOR**”.
3. DEBERÁ SEÑALAR NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
4. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
5. DEBERÁ INDICAR EL IMPORTE GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
6. QUE SE EXPIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
7. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
8. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA A SATISFACCIÓN DE “**EL INMEGEN**” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, PERMANECIENDO EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.
9. QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE, E INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR “**EL INMEGEN**” Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”.
10. QUE LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
11. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
12. PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INMEGEN**” QUE SE PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO “**EL PROVEEDOR**” HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO, “**EL INMEGEN**” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES EXCLUSIVAMENTE A “**EL PROVEEDOR**”.

EN CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EL CUAL DEBERÁ INDICAR QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica"

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ AJUSTARSE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO I (UNO)**, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES, SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO EMITA LA "**EL INMEGEN**".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL _____ DE "**EL INMEGEN**", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTREGAR POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES COMPRENDIDAS EN EL **ANEXO I (UNO)**, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SEAN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES. ASIMISMO EL _____ DESIGNA COMO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL MISMO, AL _____.

EL PERSONAL DESIGNADO POR "**EL INMEGEN**" PARA SUPERVISAR EL SERVICIO, TENDRÁ DERECHO A CITAR EN CUALQUIER MOMENTO A "**EL PROVEEDOR**", A EFECTO DE REVISAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS REALIZADOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LOS CONCEPTOS ESPECIFICADOS, SIENDO CAUSAL DE SANCIÓN EL QUE NO SE HAYAN RESPETADO DICHS CONCEPTOS.

NOVENA.- RELACIONES NO LABORALES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A UTILIZAR A SU PROPIO PERSONAL EL CUAL DEBE SER Y ESPECIALIZADO Y/O ESTAR CAPACITADO PARA LA PERFECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL ESTARÁ BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "**EL PROVEEDOR**" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO SUJETARSE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS DEL MISMO, DEBIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "**EL PROVEEDOR**" ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL INMEGEN**", POR LO QUE SE OBLIGA A LIBERARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN RESARCIRLE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA ATENDER ESTE CONCEPTO. "**EL INMEGEN**" PODRÁ SOLICITAR A "**EL PROVEEDOR**" EN CUALQUIER MOMENTO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTARLAS PODRÁ DAR COMO CONSECUENCIA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA EN QUE DE NO PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS, PAGARÁ A "**EL INMEGEN**" UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA UN TOPE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), RESPONDIENDO ADEMÁS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO, SALVO QUE ÉSTOS OBEDEZCAN A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DEL "**EL INMEGEN**", EN CASO DE REINCIDENCIAS "**EL INMEGEN**" PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y RECLAMAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS.

LA PENA CONVENCIONAL ANTES ESTIPULADA PODRÁ DESCANTARSE DEL PAGO DE "**EL PROVEEDOR**" O SOLICITARLE QUE CUBRA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO CUMPLA CON ESTE PAGO, "**EL INMEGEN**" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR EL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O AL **ANEXO I (UNO)**, SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE.

ASIMISMO CUANDO LA MODIFICACIÓN SEA PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO, NO NECESITARÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CUANDO DICHA AMPLIACIÓN NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica"

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHAS MODIFICACIONES SE REALIZARÁN MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES, SIN ESTE REQUISITO NO SERÁN VÁLIDAS, NI SE RECONOCERÁ NINGÚN OTRO TIPO DE ADEUDO QUE POR ESTE CONCEPTO SE PRETENDIERA RECLAMAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL PROVEEDOR**" ACEPTA QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "**EL INMEGEN**", DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DAR AVISO PREVIO Y POR ESCRITO A "**EL INMEGEN**" EN EL QUE MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO.

DICHO AVISO DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE GRAVAMEN O CESIÓN, EN EL AVISO DEBERÁ DECLARAR "**EL PROVEEDOR**" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO, DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO Y APORTAR TODOS LOS DATOS O DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

2. OBTENER EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE "**EL INMEGEN**" RESPECTO DE LA INTENCIÓN DE CEDER LOS DERECHOS DE COBRO A QUE SE REFIERE ESTÁ CLÁUSULA.

3. NOTIFICAR PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO, LAS FACTURAS Y EN SU CASO LOS CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL GRAVAMEN O CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE PUEDA SER PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.

4. EN CASO DE QUE NO SE OPTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "**EL INMEGEN**", A FIN DE QUE QUEDA CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

5. LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO, EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A "**EL INMEGEN**" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO O ACREEDOR Y DEUDOR PIGNORATICIO O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRARECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

6. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "**EL INMEGEN**" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL "**EL PROVEEDOR**" SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN EN SU FAVOR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

COMO PARTE DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, "**EL INMEGEN**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "**EL PROVEEDOR**" PUEDA CEDER ESTOS DERECHOS A FAVOR DE INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO DESDE EL MES DE AGOSTO DE 2007.

DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EN CUANTO A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, LAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO DE GARANTÍAS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, O

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

BIEN, QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SEGUIR CONTANDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INMEGEN”, ÉSTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PARA LO CUAL NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EXPLICANDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INMEGEN” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ COMO CONSECUENCIA QUE “EL INMEGEN” RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI “EL PROVEEDOR” ES QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUEDA INCURRIR “EL PROVEEDOR”.

“EL INMEGEN” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUN INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

1. SI “EL PROVEEDOR” NO INICIA EN LA FECHA CONVENIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO O SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
2. SI INCUMPLE LAS FECHAS Y TIEMPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. SI “EL PROVEEDOR” NO CORRIGE LAS FALLAS O NO REALIZA LAS ADECUACIONES EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO, CON BASE AL **ANEXO I (UNO)** PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.
4. SI “EL PROVEEDOR” CEDE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN DE “EL INMEGEN”.
5. SI SE COMPRUEBA QUE ALGUNA DE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES SE REALIZARON CON FALSEDAD.
6. SI “EL PROVEEDOR” NO DA A “EL INMEGEN” O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.
7. CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE A “EL PROVEEDOR” EN CONCURSO MERCANTIL, O EXISTA ALGUNA OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU CAPACIDAD O PATRIMONIO EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
8. CUANDO “EL PROVEEDOR” SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SERÁ EL SIGUIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A “EL PROVEEDOR” LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PUNTO NÚMERO UNO DE ESTA CLÁUSULA.

4. AL RESCINDIR EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INMEGEN**” POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

5. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARE EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**EL INMEGEN**”, Y DE QUE CONTINÚE VIGENTE LA NECESIDAD DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

6. “**EL INMEGEN**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, “**EL INMEGEN**” DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MENOS CONVENIENTES.

7. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO “**EL INMEGEN**” ESTABLECERÁ CON “**EL PROVEEDOR**” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE SERÁ EN CONSIDERACIÓN A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“**EL INMEGEN**” PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN TODO O EN PARTES EL SERVICIO CONTRATADO CON “**EL PROVEEDOR**”, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LA NOTIFICACIÓN DE ESTA DETERMINACIÓN SERÁ HECHA POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”, CUANDO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SURTA EFECTOS LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ EL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS PAGADOS EN EXCESO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INMEGEN**”.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**EL PROVEEDOR**” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL INMEGEN**”.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE Y POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LA LEY EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA EXPRESAMENTE A MANTENER EN ESTRICTA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR “**EL INMEGEN**” COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO TANTO, DEBERÁ DE ABSTENERSE DE PUBLICARLA, REPRODUCIRLA O COMUNICARLA A PERSONAS AJENAS A “**EL INMEGEN**”. SI “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ÉSTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y A INDEMNIZAR POR LOS PERJUICIOS QUE POR ELLO CAUSE A “**EL INMEGEN**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO NO ES DE EXCLUSIVIDAD, POR LO QUE NO GENERA MÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LAS EXPRESAMENTE PACTADAS AQUÍ, EN RAZÓN DE ELLO, CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS IGUALES, SIMILARES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON CUALQUIER TERCERO.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica
No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de
Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina
Genómica”

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICADOS.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO DEBERÁ SER POR ESCRITO, MIENTRAS AMBAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN EL CAMBIO DE DOMICILIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES, DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A TODOS LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSA QUE SURJA POR PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SERÁ RESUELTA MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

“**EL PROVEEDOR**” EXPONDRÁ SUS RAZONES MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE “**EL INMEGEN**”, SUSCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AL CUAL ANEXE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE APOYEN SU POSICIÓN. POSTERIORMENTE, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA SOLUCIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE RECIBIÓ EL ESCRITO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DESAVENENCIAS

EN CUALQUIER MOMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ ACUDIR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A EFECTO DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER: NOMBRE DEL PROMOVENTE, DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES, LOS HECHOS Y PRUEBAS EN LAS QUE SUSTENTE SU DICHO. UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ FECHA DE AUDIENCIA, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE REGISTRARÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS ORIGINALES PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2018.



**Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

POR “EL INMEGEN”
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INMEGEN”
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
SUPERVISAR EL PRESENTE CONTRATO

POR “EL PROVEEDOR
SU REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INMEGEN”
ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONTRATO

Anexo 1

Especificaciones Técnicas, Descripción, Condiciones y Cantidades del Servicio a Contratar

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 3 (TRES) TANTOS ORIGINALES PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2018.

POR “EL INMEGEN”
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INMEGEN”
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
SUPERVISAR EL PRESENTE CONTRATO

POR “EL PROVEEDOR
SU REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL INMEGEN”
ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL CONTRATO

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Anexo XIII

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 20 de agosto de 2015

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez.-**
Rúbrica.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
 - c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videograbar las demás. En las videograbaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;
 - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo Segundo

FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - IV. Procurador General de la República;
 - V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
 - VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
 - VII. Subsecretarios;
 - VIII. Consejeros Adjuntos;
 - IX. Oficiales Mayores;
 - X. Titulares de Unidad;
 - XI. Directores Generales;
 - XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
 - XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
 - XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.

La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.
2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:
 - I. Contrataciones públicas, y
 - II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.
3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:
 - I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
 - II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;
 - III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.
En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.

4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.

El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

DOF: 19/02/2016

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Función Pública.**

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez.-**
Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...
2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...
4. ...
5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

- i. Contrataciones públicas;

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
- iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp

c) ...

- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

- 8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...
...
...
...
...

9. ...

10. ...

11. ...

Sección III

Celebración de Reuniones

12. ...

13. ...

14. ...

Sección IV

Visitas

15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

- II. ...
- III. ...

Sección VI

Procedimientos deliberativos

- 17. ...

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
 7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
 8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
 9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

DOF: 28/02/2017

1 ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y
II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés,

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

- i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videografiar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videografiar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videografiarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

"Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...
 - I. a III. ...
7. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
8. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gov.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- I. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
 2. ...
 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) a d) ...
 4. ...
 - I. a II. ...
- III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
 - 5 a 9. ...
 10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.
 11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

Contrataciones Públicas: se contemplan aquellas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);

Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas: comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);

Enajenación de bienes muebles: que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);

Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas: comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

Identificador del objeto de la responsabilidad: tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".

Objeto de la responsabilidad: se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.

Elementos de orientación: en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.

Nivel de responsabilidad: es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.

Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).

De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoza que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFIA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

Elabora la propuesta de asignación de un avalúo.

Firma la propuesta de asignación de un avalúo.

Emite o suscribe el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

• 43 (Área)

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL
CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	<p>Comprende, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). • En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). • Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). • Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). • Dictamen de excepción a la licitación pública. <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. 					N/A

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

		<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. • El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo) 					
2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). <input type="checkbox"/> En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública. 					N/A
4	Evaluación de proposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. <input type="checkbox"/> Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión. 					N/A
5	Adjudicación del contrato	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. <input type="checkbox"/> Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. <input type="checkbox"/> En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva. 			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN			RESOLUCIÓN	
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). • Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso. 					N/A

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del "Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica"

2	Dictámenes u opiniones previos	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión. 					N/A
3	Visitas de verificación.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos. 					N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión. 					N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas. 			N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG. 					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. 					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el					N/A

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

	de ofertas	caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2º párrafo de las NG.					
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. • Cuadro comparativo de ofertas. • Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	• En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. • Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. • Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuadores (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuadores que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables a INDAABIN					

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Anexo XIV

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
----------------	---------------

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

<p>Acta de Nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. Cédula de identificación fiscal (opcional).</p>	<p>Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.</p>
--	--

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

- electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
 - Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
 - Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.

Anexo XV

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Solo aplica para el licitante adjudicado)

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 27 de febrero de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.
- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.
- Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
 - II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-012NCH001-E146-2018** para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Medicina Genómica”

Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Anexo XVI

Formato de escrito para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones

(Hoja membretada del licitante)

Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____

(Nombre de representante) _____, manifiesto mi interés en participar en el **acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, manifestando que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para asistir y entregar la proposición en nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Registro Federal de Contribuyentes: _____	
Domicilio: _____	Calle: _____
Municipio: _____	Número: _____
Código postal: _____	Colonia: _____
Entidad Federativa: _____	Delegación o
Teléfonos: _____	Fax: _____
Correo electrónico: _____	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha: _____	
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____	
Relación de accionistas:	
Apellido paterno: _____	Apellido Materno: _____
Nombre (s): _____	
Descripción del objeto social: _____	
Reformas al acta constitutiva: _____	
Datos del registro público del comercio: _____	Número: _____
Fecha: _____	
Nombre del apoderado o representante: _____	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número: _____	Fecha: _____
Nombre del notario público: _____	
Número de notaría: _____	Lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

(Firma)

- **Nota:** El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden indicado.